



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 29 de diciembre de 2020

Número 300

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de concesión de aguas públicas 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 1267/18, 606/18, 608/18, 1218/18, 1239/18, 1245/18, 1271/18, 13/20, 164/20, 40/20, 1178/18, 242/19 y 201/20; número 2: autos 727/20, 619/19, 856/18, 180/14, 188/20 y 182/19; número 4: autos 219/20, 151/18, 141/20, 873/19, 213/20, 209/20, 211/20, 220/20, 1296/19, 163/19 y 433/19; número 7: autos 1362/19, 173/11, 31/18, 476/20, 902/20, 459/20, 1139/18, 424/20, 30/17, 611/17 y 865/18 3
Madrid.—Número 6: autos 806/19 24

AYUNTAMIENTOS:

- Alcalá de Guadaíra: Oferta de empleo público 2020 24
- La Algaba: Oferta de empleo público 2020 26
- Almensilla: Reglamento municipal. 27
- El Garrobo: Expediente de modificación de créditos 27
- Herrera: Padrones fiscales. 28
- Mairena del Alcor: Expedientes de modificación de créditos. 29
Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz titular 30
- Mairena del Aljarafe: Proyecto de obras. 30
- La Puebla de Cazalla: Delegación de funciones. 32
- La Roda de Andalucía: Expediente de modificación de créditos 33
- Tocina: Expedientes de modificación presupuestaria 33
- El Viso del Alcor: Presupuesto general ejercicio 2021 34

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe: Creación de una bolsa de trabajo de Técnico de Orientación Laboral 35
Creación de una bolsa de trabajo de Técnico de Auto Orientación Laboral 38
Creación de una bolsa de trabajo de personal de apoyo administrativo para programas 41

SUPLEMENTOS NÚMS. 8 y 9

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: E-6739/2018

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Antonio Cano e Hijos S.A.
Uso: Riego de 157,8548 ha.
Volumen anual (m³/año): 243.555,90.
Caudal concesional (l/s): 24,35.
Procedencia del agua: Aguas superficiales/ aguas subterráneas.

Datos captación:

N.º	Termino	Provincia	Procedencia agua	Cauce /M.A.S.	Coordenada X UTM (ETRS89)	Coordenada Y UTM (ETRS89)
1	Campana (La)	Sevilla	Cauce	Santa Marina (B), Ayo.	290249	4154276
2	Campana (La)	Sevilla	Masa de agua Subterránea	5.44_Altiplanos de Écija occidental	290726	4154444
3	Campana (La)	Sevilla	Masa de agua Subterránea	5.44_Altiplanos de Écija occidental	290501	4154637
4	Campana (La)	Sevilla	Masa de agua Subterránea	5.44_Altiplanos de Écija occidental	290369	4154706
5	Campana (La)	Sevilla	Masa de agua Subterránea	5.44_Altiplanos de Écija occidental	290248	4154793
6	Campana (La)	Sevilla	Masa de agua Subterránea	5.44_Altiplanos de Écija occidental	290788	4155300

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición concreta y documento técnico correspondiente, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

Se informa que la presente convocatoria constituye un trámite dirigido a salvaguardar el principio de concurrencia en la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 RDPH, y no presupone la existencia de decisión alguna de este Organismo favorable al otorgamiento de la concesión, lo que sólo podrá producirse, en su caso, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, el proyecto o anteproyecto correspondiente se presentará por cuádruplicado, debidamente precintado y suscrito por Técnico competente, en cualquier oficina de este Organismo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se procederá a su desprecintado a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de peticiones, en la sede de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plz. de España Sector II, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2020.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

15W-7864-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1267/2018 Negociado: 7

N.I.G.: 4109144420180013844

De: D/Dª. MARÍA REYES DIAZ SAMADA

Abogado: EDUARDO MILLAN ALBA

Contra: D/Dª. RED & HOUSE ART & FOOD SL y CRISTINA GALEOTE GRANADOS

EDICTO

D/Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1267/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MARÍA REYES DIAZ SAMADA contra RED & HOUSE ART & FOOD SL y CRISTINA GALEOTE GRANADOS sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 20/4/20 del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA
 AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 5ª PLANTA
 Tlf: 662977822/23-662977465/66, Fax: 955.04.33.27
 Procedimiento: Impugnación de despido 1267/2018
 N.I.G.:4109144420180013844

SENTENCIA Nº 150/2020

En Sevilla, a 20 de abril de 2020

En nombre de S.M. El Rey, vistos por Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Andalucía, los presentes autos en materia de despido y reclamación de cantidad seguidos a instancia de MARÍA REYES DÍAZ SAMADA, representada y asistida por el Sr. Millán Alba, contra RED HOUSE ART FOOD, quien no compareció, procede dictar la siguiente resolución.

FALLO

Estimar de forma parcial la demanda interpuesta por MARÍA REYES DÍAZ SAMADA declarando improcedente el despido acordado por RED HOUSE ART FOOD el 25 de noviembre de 2018 y, en consecuencia,

Condenar a la demandada a que en el plazo de 5 días opte por la readmisión de la trabajadora con el pago de salarios de tramitación conforme a un salario diario de 22,20 euros o al pago de una indemnización de 61,05 euros más los intereses del art. 576 LEC desde la fecha de esta sentencia.

Condenar a la demandada al pago de 66,60 euros en concepto de salarios impagados más los intereses del art. 29.3 ET desde el 5 de noviembre de 2018

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

En virtud de lo dispuesto en el RD 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los plazos procesales se encuentran suspendidos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Andalucía.

PUBLICACIÓN. - Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado RED & HOUSE ART & FOOD SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 5 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-7144

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 606/2018 Negociado: 7
 N.I.G.: 4109144420180006608
 De: D/Dª. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN
 Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
 Contra: D/Dª. CONSTRUCCIONES YOLJO, S.L.

EDICTO

D/Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 606/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra CONSTRUCCIONES YOLJO, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 3/11/20 del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA
 Procedimiento: 606/2018

DILIGENCIA DE CONSTANCIA DE DICTADO DE SENTENCIA IN VOCE N.º 381/2020

DILIGENCIA DE CONSTANCIA DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D./DÑA. Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, para acreditar que tras visionar el CD de grabación de la vista celebrada en el día de hoy; SSª ha dictado sentencia in voce a la que le ha correspondido el número 381 /2020 y cuyo fallo es el siguiente:

“Estimar de forma íntegra la demanda presentada FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CONSTRUCCIONES YOLJO S.L.; condenando a éste al pago la cantidad de 738,19 Euros.

Esta sentencia es firme y no cabe recurso contra la misma.“

En SEVILLA, a tres de noviembre de 2020. Doy fe.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. MAGISTRADO que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en SEVILLA, a tres de noviembre de dos mil veinte.

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES YOLJO, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 5 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-7146

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420180006618

Procedimiento: 608/2018

Ejecución Nº: 608/2018. Negociado: 8C

De: D/Dª.: FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN

Contra: D/Dª.: CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CARAMORRO, S.L.

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 608/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CARAMORRO, S.L., en la que con fecha 17/09/2020 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DILIGENCIA DE CONSTANCIA DE DICTADO DE SENTENCIA IN VOCE N ° 380 /2020

DILIGENCIA DE CONSTANCIA DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D./DÑA. Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, para acreditar que tras visionar el CD de grabación de la vista celebrada en el día de hoy; SSª ha dictado sentencia in voce a la que le ha correspondido el número 380 /2020 y cuyo fallo es el siguiente:

“ Estimar de forma íntegra la demanda presentada FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CARAMORRO S.L.; condenando a éste al pago la cantidad de 873,36 euros.

Esta sentencia es firme y no cabe recurso contra la misma.”

En SEVILLA, a tres de noviembre de 2020. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CARAMORRO, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-7266

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420180013350

Procedimiento: 1218/18

Ejecución Nº: 1218/2018. Negociado: 8C

De: D/Dª.: FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN

Contra: D/Dª.: VENTA Y APLICACIONES IZQUIERDO, S.L.

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1218/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra VENTA Y APLICACIONES IZQUIERDO, S.L., en la que con fecha 14/01/2019 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

DILIGENCIA DE CONSTANCIA DE DICTADO DE SENTENCIA IN VOCE N ° 384 /2020

DILIGENCIA DE CONSTANCIA DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D./DÑA. Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, para acreditar que tras visionar el CD de grabación de la vista celebrada en el día de hoy; SSª ha dictado sentencia in voce a la que le ha correspondido el número 384/2020 y cuyo fallo es el siguiente:

“Estimar de forma íntegra la demanda presentada FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra VENTA Y APLICACIONES IZQUIERDO S.L.; condenando a ésta al pago la cantidad de 456,62 Euros.

Esta sentencia es firme y no cabe recurso contra la misma.”

En SEVILLA, a nueve de noviembre de 2020. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a VENTA Y APLICACIONES IZQUIERDO, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-7264

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1239/2018 Negociado: 5L
 N.I.G.: 4109144420180013572
 De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
 Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
 Contra: D/Dª. MANUEL ALCAIDE MUÑOZ

EDICTO

D/Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1239/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra MANUEL ALCAIDE MUÑOZ sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE CONSTANCIA DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D./DÑA. Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, para acreditar que tras visionar el CD de grabación de la vista celebrada en el día de hoy; SSª ha dictado sentencia in voce a la que le ha correspondido el número 373/2020 y cuyo fallo es el siguiente:

“Estimar de forma íntegra la demanda presentada FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra FRANCISCO JAVIER RIVERA SANCHEZ; condenando a éste al pago la cantidad de 257,82 Euros.

Esta sentencia es firme y no cabe recurso contra la misma.”

En SEVILLA, a veintiséis de octubre de 2020. Doy fe.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. MAGISTRADO que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en SEVILLA, a veintiséis de octubre de dos mil veinte.

Y para que sirva de notificación al demandado MANUEL ALCAIDE MUÑOZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-7493

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420180013657
 Procedimiento: 1245/2018
 Ejecución Nº: 1245/2018. Negociado: 5L
 De: D/Dª.: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
 Contra: D/Dª.: CONSTRUCCION Y REHABILITACION CRIBELU SL

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue bajo el número 1245/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CONSTRUCCION Y REHABILITACION CRIBELU SL, en la que con fecha se ha dictado SENTENCIA in voce que sustancialmente dice lo siguiente:

DILIGENCIA DE CONSTANCIA DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D./DÑA. Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, para acreditar que tras visionar el CD de grabación de la vista celebrada en el día de hoy; SSª ha dictado sentencia in voce a la que le ha correspondido el número 398/2020 y cuyo fallo es el siguiente:

“Estimar de forma íntegra la demanda presentada FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CONSTRUCCION Y REHABILITACION CRIBELU S.L.; condenando a ésta al pago de 207'65 Euros. Esta sentencia es firme y no cabe recurso contra la misma.”

En SEVILLA, a diez de noviembre de 2020. Doy fe.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior.

Y para que sirva de notificación en forma a CONSTRUCCION Y REHABILITACION CRIBELU SL cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-7495

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1271/2018 Negociado: 1B
 N.I.G.: 4109144420180013909
 De: D/Dª. ANA BLANCO ALBA
 Abogado: MARIA DELGADO GONZALEZ
 Contra: D/Dª. AERCAD INGENIERIA AERONAUTICA COMPOSITES SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1271/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ANA BLANCO ALBA contra AERCAD INGENIERIA AERONAUTICA COMPOSITES SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 415/2020

En Sevilla, a 16 de noviembre de 2020

En nombre de S.M. el Rey, vistos por Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Andalucía, los presentes autos en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, seguidos a instancia de ANA BLANCO ALBA, representada y asistida por la Sra. Delgado González contra AERCAD INGENIERÍA AERONÁUTICA COMPOSITES, S.L. y FOGASA, que no comparecieron, procede dictar la siguiente resolución

FALLO

Estimar de forma íntegra la demanda interpuesta por ANA BLANCO ALBA contra AERCAD INGENIERÍA AERONÁUTICA COMPOSITES, S.L. condenando a éste al pago de 5.952,53 euros más los intereses del art. 29.3 ET desde la fecha de la exigibilidad de cada una de las nóminas debidas y desde el 5 de junio de 2018 respecto del finiquito.

No ha lugar a hacer pronunciamiento contra FOGASA sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener legalmente debiendo estar y pasar por esta sentencia al haber sido parte en el procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que no es firme, y que contra ella cabe recurso de suplicación que podrá ser anunciado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así se acuerda y firma. Francisco Hazas Viamonte. Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Andalucía.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado AERCAD INGENIERIA AERONAUTICA COMPOSITES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-7496

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 13/2020 Negociado: 4J

N.I.G.: 4109144S20170009307

De: DIEGO JOSE ROMERO BARRERA

Abogado: FERNANDO LARA VILLAREJO

Contra: FOGASA y ROCEÑA DE TURISMOS SA

EDICTO

Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 13/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. DIEGO JOSE ROMERO BARRERA contra FOGASA y ROCEÑA DE TURISMOS SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 22/10/20 del tenor literal siguiente:

“ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s ROCEÑA DE TURISMOS SA en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 2.990,98 € euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución”

Y para que sirva de notificación al demandado ROCEÑA DE TURISMOS SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-6647

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 164/2020 Negociado: A

N.I.G.: 4109144420180009749

De: D/Dª. AMPARO VEGA ROMERO

Abogado: MANUEL ROMERO SANCHEZ

Contra: D/Dª. FOGASA y MAIL JJ, S.L.

EDICTO

Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 164/2020 a instancia de la parte actora Dª. AMPARO VEGA ROMERO contra FOGASA y MAIL JJ, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 22/10/20 del tenor literal siguiente:

“Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 19/11/19 a favor de DOÑA AMPARO VEGA ROMERO, contra MAIL JJ, S.L. en cuanto a los salarios impagado, en cuantía de 1.865,78 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 373,15 euros.

Igualmente y para resolver sobre la NO readmisión planteada por el demandante DOÑA AMPARO VEGA ROMERO, contra MAIL JJ, S.L., ábrase pieza separada de Incidente de no readmisión, señálese por el Sra. Letrada de la Administración de Justicia día y hora para la correspondiente vista incidental, debiendo citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.”

Y

“Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, MAIL JJ, S.L. en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 1.875,78 euros en concepto de principal, más la de 373,15 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos. Para ello, tramítense la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y múltiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.”

Consúltese y obténgase de la aplicación de la AEAT, la TGSS y, en su caso domicilio fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Incorpórese de oficio la vida laboral de la ejecutante, que se obtendrá de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación al demandado MAIL JJ, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-6661

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 40/2020 Negociado: A
 N.I.G.: 4109144S20150012411
 De: RUBEN CABALLO PEREZ
 Abogado: MANUEL JESUS ARENAS GARCIA
 Contra: TRANSUR EXPRES GR S.L. y GRUPO PROFESIONAL FIXEDA S.A.

EDICTO

D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 40/2020 a instancia de la parte actora D RUBEN CABALLO PEREZ contra TRANSUR EXPRES GR S.L. y GRUPO PROFESIONAL FIXEDA S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 01/09/2020 del tenor literal siguiente:

“a) Declarar a los ejecutados TRANSUR EXPRES GR S.L. y GRUPO PROFESIONAL FIXEDA S.A. en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.”

Y para que sirva de notificación al demandado TRANSUR EXPRES GR S.L. y GRUPO PROFESIONAL FIXEDA S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-6662

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420180012857
 Procedimiento: 1178/18
 Ejecución N^o: 1178/2018. Negociado: 8C
 De: D/D^a: SERGIO TÉLLEZ BASCÓN
 Contra: D/D^a: PROKIT COCINAS SEVILLA, S.L.

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1178/2018, sobre Despido Objetivo Individual, a instancia de SERGIO TÉLLEZ BASCÓN contra PROKIT COCINAS SEVILLA, S.L., en la que con fecha 6/03/2020 se ha dictado Senencia que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA N^o 120/2020

En Sevilla, a 6 de marzo de 2020.

En nombre de S.M. El Rey, vistos por Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJA, los presentes autos en materia de despido, seguidos a instancia de SERGIO TÉLLEZ BASCÓN, representado y asistido por Morcillo Venegas contra PROKIT COCINAS SEVILLA, S.L., quien no compareció y contra FOGASA, representada y asistida por el Sr. Monfort Martín, procede dictar la siguiente resolución.

FALLO

Estimar de forma parcial la demanda interpuesta por SERGIO TÉLLEZ BASCÓN en materia de despido contra PROKIT COCINAS SEVILLA, S.L. declarando su improcedencia y la extinción de la relación laboral a fecha 18 de octubre de 2018 condenando a PROKIT COCINAS SEVILLA, S.L. al pago de una indemnización de 9.414,90 euros; cantidad a la que habrán de ser aplicados los intereses del art. 576 LEC desde la fecha de esta sentencia.

No procede, por ahora, hacer expresa declaración de responsabilidad respecto del FOGASA, al no constar acreditado ninguno de los supuestos en que aquélla es exigible, a tenor del artículo 33 del E.T., sin perjuicio de la responsabilidad que deba asumir, conforme al citado artículo, previa tramitación del expediente oportuno. No obstante, en cuanto parte citada al juicio, deberá estar y pasar por el contenido de la presente resolución.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJA.

Y para que sirva de notificación en forma a PROKIT COCINAS SEVILLA, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 27 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-6799

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20160008641.

Procedimiento: 792/16.

Ejecución N.º: 242/2019. Negociado: A.

De: D/Dª.: LIU YOUHONG.

Contra: D/Dª.: WOK CITY RESTAURACIÓN SL.

EDICTO

D.ª M.ª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 242/2019, dimanante de autos núm. 792/16, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de LIU YOUHONG contra WOK CITY RESTAURACIÓN SL, habiéndose dictado resolución del tenor literal siguiente:

«DECRETO 468/2020

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: M.ª BELÉN PASCUAL HERNANDO En SEVILLA, a veintisiete de octubre de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante LIU YOUHONG y de otra como ejecutado/a WOK CITY RESTAURACIÓN SL se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 3/02/2020 para cubrir la cantidad de 13.444,05 euros de principal mas la de 2.688,81 euros calculadas para intereses, costas y gastos.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial en fecha.

TERCERO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Dispone el artículo 276.1 y 2 de la LRJS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Letrado de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Dentro de los treinta días siguientes a la practica de las diligencias instadas, el Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s WOK CITY RESTAURACIÓN SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL/PARCIAL por importe 13.444,05 de euros de principal mas la de 2.688,81 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

d) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación en forma a WOK CITY RESTAURACIÓN SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 28 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

2W-7039

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 201/2020. Negociado: 4J.

N.I.G.: 4109144S20170011524.

De: FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN.

Abogado: JOSÉ LUIS LEÓN MARCOS.

Contra: AZULEJOS ÁVILA SA

EDICTO

D.ª M.ª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 201/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra AZULEJOS ÁVILA SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 28/10/20 del tenor literal siguiente:

“Despachar ejecución a favor de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, contra AZULEJOS ÁVILA SA, por la suma de 309,42 euros en concepto de principal, más la de 103,14 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos.”

Y

“Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, AZULEJOS ÁVILA SA en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 309,42 euros en concepto de principal, más la de 103,14 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos. Para ello, tramítense la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y múltiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.”

Y para que sirva de notificación al demandado AZULEJOS ÁVILA SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

2W-7038

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 727/2020 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144420200007634

De: D/Dª. MARIA DEL MAR HERNANDEZ FERNANDEZ

Abogado: JOAQUIN FERNANDEZ FERNANDEZ

Contra: D/Dª. MARÍA ISABEL VALLE MAYORGA, LOAR UNIÓN, SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 727/2020 a instancia de la parte actora D.ª MARIA DEL MAR HERNANDEZ FERNANDEZ contra MARÍA ISABEL VALLE MAYORGA, LOAR UNIÓN, SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADA-JUEZ D./Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ

En SEVILLA, a treinta de julio de dos mil veinte

Solicitado en el TERCER OTROSÍ de la demanda el embargo preventivo de bienes de los demandados. Ábrase Pieza Separada de Medida Cautelar y dése traslado a las partes para que en el PLAZO DE 10 DIAS aleguen lo que a su derecho convenga y con su resultado se acordará.

Advertencia: El requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (Art. 81.4 y 90.3 de la LRJS) y, por tanto, no implica la admisión como pruebas de los documentos requeridos, ni de los testigos o partes o peritos cuya citación se solicita, dado que las pruebas se proponen y, en su caso, se admiten y practican en el acto del juicio una vez fijados los hechos litigiosos (Art. 87 de la LRJS) sin perjuicio de los supuestos de anticipación o aseguramiento de la prueba contemplados en el Art. 78 de la LRJS.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado MARÍA ISABEL VALLE MAYORGA y LOAR UNIÓN, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-8681

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Cuenta del Abogado 619/2019. Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144S20170000826.

De: D/D^a. MANUEL VALVERDE MUÑOZ.

Abogado: MANUEL VALVERDE MUÑOZ.

Contra: D/D^a. LA LIBÉLULA SEVILLA SL. y FERNANDO VICENTE MONTESA RAGA.

EDICTO

D/D^a MANUELA DÍAZ GUERRA, suplente, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 619/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. MANUEL VALVERDE MUÑOZ contra LA LIBÉLULA SEVILLA SL. sobre Cuenta del Abogado.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de Decreto nº 298/20 y se le hace saber que contra el mismo no cabe interponer recurso.

Y para que sirva de notificación al demandado LA LIBÉLULA SEVILLA SL. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

2W-7281

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 856/2018 Negociado: F

N.I.G.: 4109144420180009271

De: D/D^a. DOLORES CARRERA DOMINGUEZ

Contra: D/D^a. TGSS y INSS

EDICTO

D^a MANUELA DÍAZ GUERRA, suplente Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el nº 856/18 a instancia de la parte actora DOLORES CARRERA DOMINGUEZ.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de Decreto de fecha 8/10/2020 y se le hace saber que contra el mismo cabe interponer recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido a DOLORES CARRERA DOMINGUEZ se expide el presente edicto para su publicación electrónica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

34W-7507

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 180/2014 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20140007205

De: D/D^a. ROCIO ESPALIU MARTIN

Contra: D/D^a. SAN TELMO INTEGRAL SL

EDICTO

D/D^a MANUELA DÍAZ GUERRA, suplente, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 180/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. ROCIO ESPALIU MARTIN contra SAN TELMO INTEGRAL SL sobre Ejecución de títulos no judiciales se ha dictado DECRETO DE 9/11/2020, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s SAN TELMO INTEGRAL SL en situación de INSOLVENCIA por un total de 4.520,53 euros en concepto de principal, mas la de 480,64 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SAN TELMO INTEGRAL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

34W-7508

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 188/2020 Negociado: D
N.I.G.: 4109144420180008766
De: D/D^a. ALFREDO LOPEZ FLORES
Abogado: SERGIO GARCIA MENDEZ
Contra: D/D^a. SEYCON ACEBUR, S.L.

EDICTO

D/D^a MANUELA DÍAZ GUERRA, suplente, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 188/2020 a instancia de la parte actora D/D^a. ALFREDO LOPEZ FLORES contra SEYCON ACEBUR, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha AUTO Y DECRETO, AMBOS DE 17/11/2020, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a SEYCON ACEBUR, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.145,43 euros en concepto de principal, más la de 229,08 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SEYCON ACEBUR, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

34W-7509

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 182/2019 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20140006999

De: D/Dª. JOSE MARIA OLMO NAVARRO

Abogado: FERMIN BERNABE VAZQUEZ SANCHEZ

Contra: D/Dª. ATENAS S.L., HIGH LEVEL IMAGE & ASOCIADOS S.L., BUDDHA SEVILLA S.L., TORRESPLAS DE HOSTELERIA S.L. y ZONA DE DARSENA S.L.

EDICTO

D/Dª MANUELA DÍAZ GUERRA, suplente, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número Ejecución 182/2019 a instancia de la parte actora JOSE MARIA OLMO NAVARRO contra ATENAS S.L., HIGH LEVEL IMAGE & ASOCIADOS S.L., BUDDHA SEVILLA S.L., TORRESPLAS DE HOSTELERIA S.L. y ZONA DE DARSENA S.L.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de Auto de fecha 27/10/2020 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este mismo Juzgado en el plazo de 3 DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, requisitos sin los cuales no se admitirá el recurso.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido a ATENAS S.L., HIGH LEVEL IMAGE & ASOCIADOS S.L., BUDDHA SEVILLA S.L., TORRESPLAS DE HOSTELERIA S.L. y ZONA DE DARSENA S.L. se expide el presente edicto para su publicación electrónica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones se serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

34W-7516

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420180003965.

Procedimiento: 380/18.

Ejecución Nº: 219/2020. Negociado: 6.

De: D/Dª.: ANTONIO GARRIDO LINARES.

Contra: D/Dª.: ADEKUO OBRAS Y SERVICIOS CONSTRUCTIVOS SL.

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 219/20, dimanante de los autos 380/18, a instancia de ANTONIO GARRIDO LINARES contra ADEKUO OBRAS Y SERVICIOS CONSTRUCTIVOS, S.L., en la que con fecha 10/11/2020 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 1.260,10 euros en concepto de principal, más la de 360,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada ADEKUO OBRAS Y SERVICIOS CONSTRUCTIVOS, SL en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

2W-7273

SEVILLA.—JUZGADO NÚM.4

N.I.G.: 4109144S20150012255.

Procedimiento: 1146/15.

Ejecución Nº: 151/2018. Negociado: 6.

De: D/Dª.: MARÍA DEL CARMEN DELGADO TORREJÓN.

Contra: D/Dª.: SUPERMERCADOS LA COMPRA DEL SUR, S.L.

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue ejecución 151/18, dimanante de los autos 1146/15, a instancia de María del Carmen Delgado Torrejón, contra Supermercados La Compra del Sur, S.L., en la que con fecha 10/11/2020, se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación a SUPERMERCADOS LA COMPRA DEL SUR SL, en el «Boletín Oficial» de la provincia, al encontrarse las demandadas en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

2W-7272

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20170007396.

Procedimiento: 687/17.

Ejecución Nº: 141/2020. Negociado: 6.

De: D/Dª.: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/Dª.: MONTAJES Y PROYECTOS DEL MEDITERRANEO, S.L.

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 141/20, dimanante de los Autos 687/17, a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra MONTAJES Y PROYECTOS DEL MEDITERRANEO, S.L, en la que con fecha 28/10/2020 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación a MONTAJES Y PROYECTOS DEL MEDITERRANEO SL en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 28 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-6988

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 873/2019. Negociado: 1

N.I.G.: 4109144420190009572

De: D/Dª. LETICIA MEJIAS RIVERO

Abogado: MARIA TERESA RUIZ LAZA

Contra: D/Dª. MARCO ANTONIO ESCOBAR ORTIZ

EDICTO

D/Dª JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 873/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. LETICIA MEJIAS RIVERO contra MARCO ANTONIO ESCOBAR ORTIZ sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de DESPIDO interpuesta por Dª. LETICIA MEJÍAS RIVERO contra MARCO ANTONIO ESCOBAR ORTIZ, en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE, condenando a la empresa a estar y pasar por dicha declaración, debiendo optar en el plazo de cinco días entre la readmisión en las mismas condiciones anteriores al despido, bien a indemnizar a la parte actora en la cantidad de STECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (777,89 EUROS).

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO LA DEMANDA DE CANTIDAD interpuesta por Dª. LETICIA MEJÍAS RIVERO contra MARCO ANTONIO ESCOBAR ORTIZ, en cuya virtud:

- Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la actora la cantidad de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (9.849,32 EUROS).

- Procede la imposición del interés por mora respecto de las partidas de naturaleza salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer Recurso de SUPPLICACIÓN para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del BANCO SANTANDER, con nº 4023 0000 65, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado “concepto” del documento de ingreso que obedece a un “Consignación de Condena” y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Letrado de la Administración de Justicia, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de formalizar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 €, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos nº 4023 0000 65, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como “concepto” el de “Recurso de Suplicación”.

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Durante la sustanciación del recurso la empresa condenada estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que manifieste su voluntad de proceder a dicho abono sin contraprestación por parte del trabajador; lo anterior no será de aplicación a los supuestos de despido declarado improcedente en que se opte, antes de interponer el recurso y en el plazo prevenido, por el pago de la indemnización fijada en el fallo.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado MARCO ANTONIO ESCOBAR ORTIZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-6987

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160002557

Procedimiento: 230/16

Ejecución Nº: 213/2020. Negociado: 6

De: D/Dª.: RAFAEL LOZANO CAMACHO, JOSE ANTONIO MONTERO GUERRERO y MANUEL VELAZQUEZ PEÑUELA

Contra: D/Dª.: FERBATRANS SL y FERTOBATRANS SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 213/20, dimanante de los autos 230/16, a instancia de RAFAEL LOZANO CAMACHO, JOSE ANTONIO MONTERO GUERRERO y MANUEL VELAZQUEZ PEÑUELA contra FERBATRANS SL y FERTOBATRANS SL, en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 4/3/2021 a las 9:00 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a FERBATRANS SL y FERTOBATRANS SL, expido la presente, para su inserción en ese «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

34W-7150

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420190002306

Procedimiento: 220/19

Ejecución Nº: 209/2020. Negociado: 6

De: D/Dª.: TERESA GARCIA CELESTINO

Contra: D/Dª.: GEMA BUZONEO, S.L.

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 209/20, dimanante de los autos 220/19, a instancia de TERESA GARCIA CELESTINO contra GEMA BUZONEO SL, en la que con fecha 3/11/2020 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 50.898,75 euros de principal mas la cantidad de 12.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada GEMA BUZONEO SL en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

34W-7149

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20170005761

Procedimiento: 530/17

Ejecución Nº: 211/2020. Negociado: 6

De: D/Dª.: LIDIA VICARIO TEJADA

Contra: D/Dª.: RABBI 2015 SLU

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 211/20, dimanante de los autos 530/17, a instancia de LIDIA VICARIO TEJADA contra RABBI 2015 SLU, en la que con fecha 3/11/2020 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 48.216,27 euros de principal mas la cantidad de 10.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada RABBI 2015 SLU en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

34W-7151

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 1091/11

Ejecución de títulos judiciales 220/2020 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20110013004

De: D/Dª.: ALEJANDRO VASCO CARDENAS y JOSE ANTONIO OLIVERO VELASCO.

Contra: D/Dª.: TERCLAN SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 220/20, dimanante de los autos 1091/11, a instancia de ALEJANDRO VASCO CARDENAS y JOSE ANTONIO OLIVERO VELASCO contra TERCLAN SL, en la que con fecha 09/11/20 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 7.502,68 euros de principal mas la cantidad de 2.100,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

34W-7232

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1296/2019 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420190014031

De: D/Dª. FABRICIO ANDRES MOREJON DELGADO

Abogado: ANTONIO ZAMBRANA RUIZ

Contra: D/Dª. SHAKE EVENTS SL

EDICTO

D/Dª JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1296/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. FABRICIO ANDRES MOREJON DELGADO contra SHAKE EVENTS SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 29/7/20 del tenor literal siguiente:

“FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO PARCIALMENTE la demanda de DESPIDO interpuesta por D. FABRICIO ANDRÉS MOREJÓN DELGADO contra SHAKE EVENTS S.L., en cuya virtud:

I. Debo desestimar y desestimo la NULIDAD del despido.

II. Debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE, condenando a la empresa a estar y pasar por dicha declaración, debiendo optar en el plazo de cinco días entre la readmisión en las mismas condiciones anteriores al despido, bien a indemnizar a la parte actora en la cantidad de QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (516,12 EUROS).

Notifíquese la presente resolución a las partes, así como al MINISTERIO FISCAL, previéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer Recurso de SUPPLICACIÓN para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del BANCO SANTANDER con nº 4023 0000 65, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado “concepto” del documento de ingreso que obedece a un “Consignación de Condena” y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Letrado de la Administración de Justicia, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de formalizar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 €, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos nº 4023 0000 65, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como “concepto” el de “Recurso de Suplicación”.

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Durante la sustanciación del recurso la empresa condenada estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que manifieste su voluntad de proceder a dicho abono sin contraprestación por parte del trabajador; lo anterior no será de aplicación a los supuestos de despido declarado improcedente en que se opte, antes de interponer el recurso y en el plazo prevenido, por el pago de la indemnización fijada en el fallo.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Il.tra. Sra. Magistrada que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.-”

Y para que sirva de notificación al demandado SHAKE EVENTS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-7363

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 163/2019 Negociado: 51
N.I.G.: 4109144420190001663
De: D/D^a. JOAQUIN ENRIQUE PEÑA BERNAL
Abogado: JOSE MANUEL BEJARANO PUERTO
Contra: D/D^a. FOGASA y DUNA DECORACION SL

EDICTO

D/D^a JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 163/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. JOAQUIN ENRIQUE PEÑA BERNAL contra FOGASA y DUNA DECORACION SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por D. JOAQUÍN ENRIQUE PEÑA BERNAL contra DUNA DECORACIÓN S.L. Y FOGASA en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.626,88 euros).

II. Procede la imposición del interés por mora respecto de las partidas de naturaleza salarial.

III. No ha lugar a pronunciamiento, por ahora, respecto del FOGASA.

Y para que sirva de notificación al demandado DUNA DECORACION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-7365

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 433/2019 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144420190004556
De: D/D^a. MARTA BARROSO RUIZ
Abogado: CRISTINA GALINDO GONZALEZ
Contra: D/D^a. SUAREZ SALAZAR S.L y FOGASA

EDICTO

D/D^a JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 433/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. MARTA BARROSO RUIZ contra SUAREZ SALAZAR S.L y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 22/5/20 del tenor literal siguiente:

“FALLO

I. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de DESPIDO interpuesta por D^a MARTA BARROSO RUIZ contra SUÁREZ SALAZAR S.L., GESTIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL E.T.T. en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE, declarando extinguida la relación laboral a fecha del cese, condenando a la empresa SUÁREZ SALAZAR S.L. a abonar a la actora la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS VENTISIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (4.227,30 EUROS), en concepto de indemnización.

II. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de CANTIDAD interpuesta por D^a MARTA BARROSO RUIZ contra SUÁREZ SALAZAR S.L., GESTIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL E.T.T. en cuya virtud:

- Debo condenar y condeno, a la empresa SUÁREZ SALAZAR S.L. a abonar al actor la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.314,87 EUROS).

- Procede la imposición del interés por mora respecto de las partidas de naturaleza salarial.

III. Debo absolver y absuelvo, por falta de legitimación pasiva a GESTIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL E.T.T.,

IV. No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer Recurso de SUPPLICACIÓN para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del BANCO SANTANDER con nº 4023 0000 65, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado “concepto” del documento de ingreso que obedece a un “Consignación de Condena” y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Letrado de la Administración de Justicia, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de formalizar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 €, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos nº 4023 0000 65, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como “concepto” el de “Recurso de Suplicación”.

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado SUAREZ SALAZAR S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-7366

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1362/2019 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144\$20150001190

De: D/Dª. RAFAEL HEBLES CASTRO y ANTONIO MANUEL OSTOS GOMEZ

Contra: D/Dª. FONDO GARANTIA SALARIAL y GRUPAJE Y TRANSPORTES KINI, S.L.

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 1362/2019 a instancias de la parte actora D/Dª. RAFAEL HEBLES CASTRO y D. ANTONIO MANUEL OSTOS GOMEZ contra GRUPAJE Y TRANSPORTES KINI, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 4/02/20, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra GRUPAJE Y TRANSPORTES KINI, S.L. a instancias de D. RAFAEL HEBLES CASTRO y D. ANTONIO MANUEL OSTOS GOMEZ, por IMPORTE DE 21.464,21 euros de principal más otros 14.000 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. ALEJANDRO VEGA JIMÉNEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Igualmente, y con fecha 6/02/20 se ha dictado Decreto con la siguiente Parte Dispositiva:

“ACUERDO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada GRUPAJE Y TRANSPORTES KINI, S.L. por la suma de 21.464,21 euros de principal y 14.000 euros, presupuestados para intereses y costas, por las que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto librese exhorto al Juzgado Decano de Écija (Sevilla), sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que al ejecutado le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este juzgado.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente.”

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPAJE Y TRANSPORTES KINI, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-6768

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 173/2011 Negociado: 5
N.I.G.: 4109144S20100014402
De: D/D^a. CARMEN ANTUNEZ MIGUEZ
Abogado: ENRIQUE JOSE CABRAL GONZALEZ-SILICIA
Contra: D/D^a. FUENTE DE SODA SL, ALCOTEC CONSULTING SLU
Abogado: FERNANDO BORRALLO LEON

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 173/2011 a instancias de la parte actora D/D^a. CARMEN ANTUNEZ MIGUEZ contra FUENTE DE SODA SL y ALCOTEC CONSULTING SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 16/10/20 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Acuerdo:

Procedase al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada ALCOTEC CONSULTING, S.L. por la suma de 4.549,71 euros. A tal efecto, se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir la mencionada suma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente.”

Y para que sirva de notificación al demandado FUENTE DE SODA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-6769

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 31/2018 Negociado: 5
N.I.G.: 4109144S20170005509
De: D/D^a. DESIREE FARIÑAS MARÍN
Contra: D/D^a. THE MAHAL 2016 S.L, RABBI 2015 S.L.U y ESPAK 2018, S.L.U.

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 31/2018 a instancias de la parte actora D/D^a. DESIREE FARIÑAS MARÍN contra THE MAHAL 2016 S.L, RABBI 2015 S.L.U y ESPAK 2018, S.L.U. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 19/10/20 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada ESPAK 2018, S.L.U. por la suma de 18.332,50 euros de principal y 3.500 euros, presupuestados para intereses y costas, por las que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto líbrese exhorto al Juzgado de Paz de La Rinconada (Sevilla), sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que a la ejecutada le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este juzgado.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado ESPAK 2018, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-6770

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 476/2020. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20160004827

De: D/D^a. MAMADOU FARA NIANG

Abogado: CARLOS CARPINTERO ACUAVIVA

Contra: D/D^a. CASALTA CONSTRUCCION, REFORMA Y REHABILITACION SL

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 476/2020, a instancia de la parte actora MAMADOU FARA NIANG, contra CASALTA CONSTRUCCION, REFORMA Y REHABILITACION SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 21/10/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada CASALTA CONSTRUCCION, REFORMA Y REHABILITACION SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.326’94 € de principal, más 1.300 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA D^a. Isabel M^a Roca Navarro. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación a la ejecutada CASALTA CONSTRUCCION, REFORMA Y REHABILITACION SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-6772

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 902/2020 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20160002716

De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/D^a. TABIQUES Y TECHOS LOS ALCORES SLU

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 902/2020, a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, contra TABIQUES Y TECHOS LOS ALCORES SLU, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 21/09/2020, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra TABIQUES Y TECHOS LOS ALCORES SLU, a instancias de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, por IMPORTE DE 223’50 € de principal más otros 75 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. ALEJANDRO VEGA JIMÉNEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

“ACUERDO: Habiendo sido ya declarada la ejecutada TABIQUES Y TECHOS LOS ALCORES SLU en insolvencia provisional por este Juzgado, dese audiencia a la parte actora a fin de que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho interese o designe bienes, derechos o acciones de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que, de no hacerlo en dicho plazo, se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 223'50 € en concepto de principal, más la de 80 € presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo, deberá acreditar el depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, entidad SANTANDER, con núm. 4026-0000-64-0902-20. Si se hace por transferencia, ésta deberá hacerse a la cuenta nº ES55 0049-3569-92-0005001274 (transferencia), debiendo indicar en este último caso, en el campo “observaciones”, el número anterior “4026-0000-64-0902-20”.

Y para que sirva de notificación al demandado TABIQUES Y TECHOS LOS ALCORES SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-6773

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 459/2020 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420200004970

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. ROZAS Y TALADROS DEL ESTRECHO SL

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. ALEJANDRO VEGA JIMENEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 459/2020 seguidos a instancias de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra ROZAS Y TALADROS DEL ESTRECHO SL sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a ROZAS Y TALADROS DEL ESTRECHO SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 9:29H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a ROZAS Y TALADROS DEL ESTRECHO SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-8587

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1139/2018 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144420180012325

De: D/Dª. HICHAM EL GHOUDANI y SOUFIANE EL HAMDIOUI

Abogado: ANGEL DE LA MILAGROSA DIAZ PARDO

Contra: D/Dª. SEYDOS FOOD SL

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1139/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. HICHAM EL GHOUDANI y SOUFIANE EL HAMDIOUI contra SEYDOS FOOD SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Visto el estado de las actuaciones, señalar nuevamente el próximo 19 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 10:10 HORAS para la celebración del acto de CONCILIACION en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6ª del Edif. Noga, Avda. de la Buhaira Nº. 26, ante la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado y sucesivamente, en su caso, para el ACTO DE JUICIO ante el Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de Vistas nº. 12 del mismo edificio, sita en la Planta 1ª, a las 10:40 HORAS del mismo día, haciendo saber a las partes que pueden formalizar conciliación en evitación del proceso sin necesidad de esperar a la fecha de señalamiento, advirtiéndoles que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el letrado de la administración de justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al mismo tiempo se requiere a la parte actora para que en el supuesto de que no interese mantener el ejercicio de la acción se desista expresamente ya que en caso de incomparecencia en la fecha señalada se ponderará por el Magistrado la posible imposición de costas previa audiencia de la parte demandada.

Si la naturaleza de la acción ejercitada lo permite y las partes desean alcanzar un acuerdo previo a la celebración del juicio oral pueden presentar escrito firmado por todas las partes que se vinculen para su aprobación mediante decreto de esta proveyente.

Y para que sirva de notificación al demandado SEYDOS FOOD SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-8578

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 424/2020 Negociado: 4
N.I.G.: 4109144420200004705
De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/D^a. ZANIGOR REFORMAS Y CONSTRUCCIONES CB

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. ALEJANDRO VEGA JIMENEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 424/2020 seguidos a instancias de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra ZANIGOR REFORMAS Y CONSTRUCCIONES CB sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a ZANIGOR REFORMAS Y CONSTRUCCIONES CB como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 9:20H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6^a debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a ZANIGOR REFORMAS Y CONSTRUCCIONES CB para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-8582

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 30/2017 Negociado: 2
N.I.G.: 4109144S20170000265
De: D/D^a. SERGIO RAMOS CORTES y CAMILO PEREYRA DA COSTA
Abogado: MANUEL LAGUNA BARNES
Contra: D/D^a. I+D ENERGIA SOLAR SL, ATOMO SISTEMAS EFICIENCIA ENERGETICA SL, MINISTERIO FISCAL y ADALTE ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS S.L
Abogado: JOSE GONZALEZ JIMENEZ

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 30/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. SERGIO RAMOS CORTES y CAMILO PEREYRA DA COSTA contra I+D ENERGIA SOLAR SL, ATOMO SISTEMAS EFICIENCIA ENERGETICA SL, MINISTERIO FISCAL y ADALTE ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS S.L sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Se suspende el juicio que estaba señalado para el día 13/05/21 y se procede a señalar nuevamente para el próximo día 9 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 10:05 HORAS, en la Sala de vistas de este Juzgado, sita en AVDA. DE LA BUHAIRA, N° 26 (EDIFICIO NOGA), 1^a. PLANTA, SALA 12 para la celebración de la comparecencia, con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Citar a comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de notificación al demandado ATOMO SISTEMAS DE EFICIENCIA ENERGETICA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-8580

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 611/2017 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144S20170006591
De: D/D^a. FATIMA FERNANDEZ TAGUA
Abogado: ENRIQUE JOSE CABRAL GONZALEZ-SILICIA
Contra: D/D^a. ALJACER S.A y FOGASA

EDICTO

D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 611/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. FATIMA FERNANDEZ TAGUA contra ALJACER S.A y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 15/10/20 del tenor literal siguiente:

“FALLO

Se ESTIMA la demanda interpuesta por Doña Fátima Fernández Tagua, con DNI 28736944P frente a la entidad “Aljacer S.A.”, con CIF A41375387, con los siguientes pronunciamientos: Se condena a “Aljacer S.A.” a abonar a Doña Fátima Fernández Tagua la cantidad de 1111,11 euros. Esta cantidad devengará el 10 % de interés de demora. No procede hacer expresa declaración de responsabilidad respecto del Fondo de Garantía Salarial, al no constar acreditado ninguno de los supuestos en que aquélla es exigible, sin perjuicio de su responsabilidad directa o subsidiaria que legalmente corresponda, previa tramitación del expediente oportuno. No obstante, en cuanto parte citada a juicio, deberá estar y pasar por el contenido del fallo”

Y para que sirva de notificación al demandado ALJACER S.A actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-6764

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 865/2018 Negociado: 4
N.I.G.: 4109144420180009303
De: D/D^a. AVENCAR LINK SL
Abogado: MARIA DE LA O AMESTOY GARCIA
Contra: D/D^a. ESPERANZA OLMO JIMENEZ

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 865/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. AVENCAR LINK SL contra ESPERANZA OLMO JIMENEZ sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO 606/2019

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: ISABEL MARIA ROCA NAVARRO

En SEVILLA, a diez de octubre de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 05/09/18 tuvo entrada en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA demanda presentada por AVENCAR LINK SL frente a ESPERANZA OLMO JIMENEZ siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 23/02/21.

SEGUNDO.- En fecha 03/10/19 se presenta escrito por el letrado MARIA DE LA O AMESTOY GARCIA en representación de la parte actora, AVENCAR LINK SL, desistiéndose de la demanda objeto de las presentes actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a AVENCAR LINK SL de su demanda frente a ESPERANZA OLMO JIMENEZ.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado ESPERANZA OLMO JIMENEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-6765

MADRID.—JUZGADO NÚM. 6

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 6 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N° 806/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. EULOGIO PASCUAL RODRIGUEZ SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

D./Dña. EULOGIO PASCUAL RODRIGUEZ EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDANTE EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, SALA DE VISTAS N° 4.3, UBICADA EN LA PLANTA 4 EL DÍA 21/01/2021, A LAS 09:05 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a 26 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Paz García de Mateos.

8W-8522

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 22 de diciembre de 2020 (expte. 4462/2020) dispuso la aprobación de la oferta de empleo público del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el año 2020.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 21 de mayo de 2020, aprueba definitivamente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra junto con sus anexos y documentación complementaria, entre las que se encuentra la plantilla y RPT, publicado por capítulos en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 123 de 29 de mayo de 2020.

Con fecha 24 de marzo de 2020, emite informe la Intervención General, sobre liquidación del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra correspondiente al ejercicio 2019 en el que se concluye que no se incumple la regla de gastos ni el principio de estabilidad presupuestaria.

Para satisfacer las necesidades de recursos humanos resultante de la plantilla, que deban ofertarse antes del 31 de diciembre de 2020 conforme a la tasa de reposición de efectivos establecidas en el art 19.UNO.2, y la necesidad de reducir la temporalidad existente conforme a la tasa de estabilización del art. 19.UNO.9 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2018, vengo a disponer:

Primero.—Aprobar la oferta de empleo público para el ejercicio 2020, que comprende las siguientes plazas:

A) Personal funcionario de la Policía Local:

Núm. plazas.	4.
Núm. plazas.	1.1.18.65, 1.1.18.69, 1.1.18.76 y 1.1.18.80
Escala.	Especial.
Subescala.	Servicios especiales.
Grupo.	C.
Subgrupo.	C1.
Clase.	Policía Local.
Turno.	Libre.

B) Personal funcionario de la Policía Local conforme a la disposición adicional centésima sexagésima quinta. Tasa adicional de reposición de la Policía Local por jubilaciones previstas para el año 2021.

Núm. plazas.	1.
Núm. plazas.	1.1.17.1.
Escala.	Especial.
Subescala.	Servicios especiales.
Grupo.	C.
Subgrupo.	C1.
Clase.	Oficial/a Policía Local.
Turno.	Promoción interna.

Núm. plazas	4
Núm. plazas	1.1.18.60, 1.1.18.57, 1.1.18.22, 1.1.18.7
Escala	Especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo	C
Subgrupo	C1
Clase	Policía Local
Turno	Libre

C) Tasa de reposición de conformidad con el art. 19.UNO. 2:

Personal funcionario:

Núm. plazas.	1.
Núm. de plaza.	1.1.11.15.
Escala.	Administración General.
Subescala.	Técnico/a.
Grupo.	A.
Subgrupo.	A1.
Clase.	Técnico Administración General.
Turno.	Libre.

Núm. plazas	1
Núm. de plaza	1.1.30.2
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnico/a
Grupo	A
Subgrupo	A1
Clase	Técnico de Prevención de Riesgos Laborales
Turno	Concurso-oposición

Núm. plazas	1
Núm. de las plazas	1.1.42.10
Escala	Administración General
Subescala	Técnico
Grupo	A
Subgrupo	A2
Clase	Técnico Medio de Gestión
Turno	1 Promoción interna

Núm. plazas	1
Núm. plazas	1.1.37.8
Escala	Administración General
Subescala	Auxiliar
Grupo	C
Subgrupo	C2
Clase	Auxiliar Administrativo
Turno	Libre

Núm. plazas	1
Núm. plazas	1.1.39.3
Escala	Administración especial
Subescala	Técnica

Grupo	A
Subgrupo	A2
Clase	Técnico de Deportes
Turno	Libre
Núm. plazas	1
Núm. plazas	1.1.39.2
Escala	Administración especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo	C
Subgrupo	C1
Clase	Inspector de Vía Urbana
Turno	Libre

Personal laboral:

Núm. plazas	1
Número de la plaza	1. 2.39.9
categoría profesional	Oficial 1ª Mantenimiento
Turno	Promoción interna
Núm. plazas	1
Número de la plaza	1.2.26.2
Categoría profesional	Capataz de Vías y Obras
Turno	Promoción interna
Núm. plazas	1
Número de la plaza	1.2.28.1
Categoría profesional	Oficial 1ª Conductor
Turno	Promoción interna

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el tablón de edictos, página web y el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Tercero.—El plazo máximo para la ejecución de la oferta de empleo público, será de tres años, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto.—Podrán acumularse plazas autorizadas en distintas ofertas de empleo en convocatorias únicas.

Alcalá de Guadaíra a 22 de diciembre de 2020.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

4W-8709

LA ALGABA

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de diciembre de 2020, examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes adopta los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar la oferta de empleo público de este ayuntamiento para el año 2020 que contiene los siguientes puestos de trabajo:

1.—Personal funcionario:

A) Plazas sujetas a tasa de reposición: 4.

Grupo	Escalas	Subescala	Núm. vacantes	Denominación	Sistema de acceso
C1(16)	Administración Especial	Servicios Especiales	3	Policía Local	Oposición libre
AP(14)	Administración General	Limpieza educación	1	Limpiadora	Oposición libre

B) Plazas no sujetas a tasa de reposición:1.

Grupo	Escalas	Subescala	Núm. vacantes	Denominación	Sistema de acceso
C1(18)	Administración Especial	Servicios Especiales	1	Oficial Policía Local	Promoción Interna. Concurso Oposición

C) Puestos no sujetos a tasa de reposición: 3.

Grupo	Escalas	Subescala	Núm. vacantes	Denominación	Sistema de acceso
C1(20)	Administración General	Servicios Generales	3	Administrativo (Jefatura de Negociados)	Promoción interna. Concurso de méritos

2.—Personal laboral.

Plazas no sujetas a tasa de reposición: 2.

Grupo	Núm. vacantes	Denominación	Sistema de acceso
C2 (14)	1	Oficial 2 Electricista	Oposición libre
AP	1	Peón Limpieza	Oposición libre

Segundo.—Publicar la oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero.—Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente oferta de empleo público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Cuarto.—El presente acuerdo se adopta en virtud de la delegación conferida por resolución de la Alcaldía número 849/2019, de 24 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3, y 23.2.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, y artículos 43 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, ROF, y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Lo que se anuncia a los efectos oportunos de dar publicidad.

En La Algaba a 21 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

4W-8707

ALMENSILLA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de uso y funcionamiento del pabellón deportivo municipal de Almensilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo el citado acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2020, está a disposición de las personas interesadas en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Almensilla a 11 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

15W-8333

EL GARROBO

En la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 20 de noviembre de 2020, se aprobó inicialmente el expediente n.º 7/2020 de modificación de crédito mediante transferencia de créditos entre aplicaciones con diferentes áreas de gastos, cuyo anuncio se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 277 de 28 de noviembre de 2020, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No habiéndose presentado durante el periodo de exposición pública reclamaciones, el expediente se considera definitivamente aprobado, por lo que en cumplimiento del artículo 179.4 del Decreto Legislativo 2/2004 antes citado, se publica su contenido:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Crédito inicial	Modificación	Crédito definitivo
1621	214	Recogida de residuos / Transporte,	2000,00 €	600 €	2.600,00 €
1621	22111	Recogida Residuos / Suministro Repuestos.	2.196,58 €	2.500,00 €	4.696,58 €
164	210	Cementerio y serv. funerarios/Infraest. y bienes Nat.	2.175,68 €	1.363,00 €	3.538,68 €
231	22104	Asistencia social primaria / Suministro vestuario.	791,45 €	100,00 €	891,45 €
341	22199	Promoción y fomento del deporte / Otros suministros.	300,00 €	3.705,80 €	4.005,80 €
933	212	Gestión del Patrimonio / Edificios y otras Const.	2.000,00 €	5.000,00 €	7.000,00 €
933	22199	Gestión del patrimonio / Otros suministros.	600,00€	150,00 €	750,00 €
1532	609	Vías Públicas / Otras inversiones nuevas en Infr.	34.489,00 €	2.160,87 €	36.649,87 €
1532	619	Vías Públicas / Otras inversiones de reposición	34.887,08 €	32.199,81 €	67.086,89 €
<i>Total</i>				47.779,48 €	

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Crédito inicial/€	Modificación/€	Crédito definitivo/€
165	22100	Alumbrado p. / Suministro energía eléctrica.	14.000,00	1.500,00	12.500,00
231	143	Asistencia Social primaria / Otro personal..	3.200,00	3.200,00	0,00
231	480	Asistencia Social primaria / Otras Transf. a familias e Inst.	300,00	300,00	0,00
241	131	Fomento del Empleo / Personal laboral Event.	4.000,00	1.157,96	2.842,04
241	16000	Fomento del Empleo / Seguridad Social.	3.000,00	1.987,09	1012,91
338	22699	Fiestas populares / Otros gastos diversos	14.124,24	3.800,00	10.324,24
912	10001	Órganos de gobierno / Otras remuneraciones	5.000,00	5.000,00	0,00
912	16001	Órganos de gobierno / Seguridad Social, Concejal, Dedic. p.	1600,00	1.600,00	0,00
920	12000	Admón. general / Retribuciones básicas Grupo A	13.750,83	8.500,00	5.250,83

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Crédito inicial/€	Modificación/€	Crédito definitivo/€
920	12100	Admón. general / Complemento destino.	17.405,78	4.343,72	13.062,06
920	12101	Admón. general / Complemento específico.	34.187,75	5.800,00	28.387,75
920	16000	Admón Gral. / Seguridad Social.	27.534,99	6.090,71	21.444,28
920	216	Admón Gral. / Equipos Proc. Inform.	100,00	100,00	0,00
920	22000	Admón Gral. / Ordinario no Inv.	2.000,00	400,00	1.600,00
920	22299	Admón Gral. / Otros gastos en comunicaciones	11.000,00	4.000,00	7.000,00
<i>Total</i>				47.779,48	

De conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del citado expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El Garrobo a 23 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Jorge Jesús Bayot Baz.

4W-8731

HERRERA

Don Jorge Muriel Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha dictado resolución de Alcaldía número 0743/2020, de 21 de diciembre, con el siguiente tenor literal:

«Teniendo el Ayuntamiento la competencia en la gestión recaudatoria de los tributos por la prestación de dichos servicios, se aprueba el padrón fiscal para el ejercicio 2021 de la tasa de ocupación de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulante, de conformidad con lo establecido en TRLRHL y en concordancia con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria, y artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y en uso de las facultades que me han sido conferidas al efecto, he resuelto:

Primero.— Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

Los períodos de ingreso en voluntaria podrán ser modificados anunciándose oportunamente, siendo de dos meses desde la aprobación en los primeros cinco días de cada mes del correspondiente padrón, al tener los padrones carácter mensual.

Segundo.— Aprobar la exposición pública del padrón.

Exposición pública de padrones.

Los respectivos padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de quince días, a contar desde el inicio del período recaudatorio, en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Herrera, en avenida Constitución número 1 de Herrera (Sevilla).

La información relativa a los datos del padrón, aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitará al obligado tributario o representante legal.

Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en los mismos incorporadas, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Herrera, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de exposición pública del Padrón, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses

Tercero.— Aprobar el anuncio de cobranza.

Anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: Los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado por la Alcaldía-Presidencia.

B) Medios de pago:

1.º Mensualmente se generarán las listas cobratorias con los datos tributarios de los usuarios de los servicios. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes que surtirán efectos a partir del mes siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la comunicación o conocida la incidencia.

2.º De manera ordinaria, los usuarios abonarán el importe del tributo mediante domiciliación del recibo en Entidad financiera. Los recibos emitidos por el Ayuntamiento serán enviados a las mismas, para la gestión de su cobro, en los primeros cinco días del mes correspondiente.

3.º El abonado que no domicilie el pago de su recibo mensual por la prestación de estos servicios en su Entidad Financiera, deberá abonar su importe en la cuenta restringida de ingresos IBAN número ES30 3187 0403 0753 8602 8822, del Ayuntamiento de Herrera en La Caja Rural, dentro del período de ingreso en voluntaria.

4.º Pagos fuera de plazo:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación, se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora, de los recargos del 5%, 10% y 20% y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la ley 52/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, a fecha de firma digital.»

Lo que se hace público.

En Herrera a 22 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Jorge Muriel Jiménez.

8W-8708

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que contra el acuerdo plenario adoptado el 17 de noviembre de 2020, sobre aprobación de modificaciones de crédito consistentes en:

- Crédito extraordinario n.º 16/2020/CE Aportación Municipal Edusi 2021.
- Suplemento de Crédito n.º 7/2020/SC Suplemento Mancomunidad.
- Suplemento de Crédito n.º 8/2020/SC Suplemento Partidas Edusi no adjudicadas en 2020.

Todas ellas del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera aprobado, a tenor de los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y cuyo contenido es el siguiente:

Aprobación, si procede, del expediente de modificación de créditos 16/2020/CE.

Altas en aplicaciones de gastos

	<i>Crédito inicial</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Total</i>
151/627.02.00 «Redacción, Dirección de obra y Ejecución Bolsa de aparcamiento L2	0,00 €	66.000,00 €	66.000,00 €
151/627.04.05 «Redacción de Proyecto y ejecución remodelación Plaza Antonio Mairena L4	0,00 €	136.000,00 €	136.000,00 €
151/627.04.06 «Redacción del proyecto del museo del flamenco. Adecuación y musealización Casa Palacio» L4	0,00 €	44.000,00 €	44.000,00 €
151/627.05.04 «Dirección de obra y Ejecución remodelación Casa de la Juventud L6	0,00 €	66.000,00 €	66.000,00 €
151/627.05.05 «Redacción de proyecto, dirección de obra y ejecución Centro de Formación L6	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
151/627.05.06 «Plan Inserción Social» L6	0,00 €	3.200,00 €	3.200,00 €
151/627.05.07 «Redacción de proyecto, dirección de obra y ejecución Centro Social y asistencial» L6	0,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €
162/627.06.00. «Instalación de micropuntos limpios» L5	0,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €
430/627.04.05 «Web Turística Municipal» L4	0,00 €	1.600,00 €	1.600,00 €
491/627.01.05 «Plataforma smart city »L1	0,00 €	9.000,00 €	9.000,00 €
491/627.01.06 «Instalación cámaras de seguridad» L1	0,00 €	26.000,00 €	26.000,00 €
920/627.03.02 «Redacción, dirección de obra y ejecución de proyectos de Eficiencia Energética» L3	0,00 €	170.000,00 €	170.000,00 €
<i>Total modificaciones:</i>		<i>551.800,00 €</i>	

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL, así como con los artículos 36.1.c) y artículo 51.b) del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente de tesorería para gastos generales.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	551.800,00 €
<i>Total</i>		<i>551.800,00 €</i>

Aprobación, si procede, del expediente de modificación de créditos 7/2020/SC.

Suplementos en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
162/463.00.00	«Mancomunidad Los Alcores R.S.U.»	258.651,88 €
162/463.00.01	«Gastos Generales R.S.U.»	56.566,94 €
162/463.00.02	«Recogida selectiva»	250.041,23 €
163/463.00.03	«Limpieza Viaria»	483.267,49 €
<i>Total</i>		<i>1.048.527,54 €</i>

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.048.527,54 €
<i>Total</i>		<i>1.048.527,54 €</i>

Aprobación, si procede, del expediente de modificación de créditos 8/2020/SC.

Suplementos en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
151/627.06.01	«Proyecto Camino de Zapata» L5	60.000,00 €
151/627.05.04	«Proyecto Centro Socio Sanitario» L6	15.000,00 €
491/627.01.05	«Nuevo sistema contabilidad» L1	39.000,00 €
	<i>Total</i>	<i>114.000,00 €</i>

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	114.000,00 €
	<i>Total</i>	<i>114.000,00 €</i>

Contra la aprobación definitiva de los anteriores expedientes podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 171 de la mencionada Ley y en el número 1 del artículo 23 del citado Real Decreto.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

En Mairena del Alcor a 22 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

4W-8696

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo recibido propuesta del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla para que se proceda a renovar el cargo de Juez de Paz titular de Mairena del Alcor, procede iniciar el procedimiento para cubrir la vacante, elevando al Pleno de esta Corporación la elección de entre los candidatos que se presenten y remitiendo la propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, quien ostenta la competencia para el nombramiento de los Jueces de Paz.

Las personas interesadas podrán presentar su candidatura en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Con la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

1. Partida de nacimiento.
2. Certificado médico de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.
3. Certificado de antecedentes penales.
4. Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con las excepciones para el ejercicio de la actividad previstas en el artículo 14, apartado segundo, del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 21 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

8W-8705

MAIRENA DEL ALJARAFE.

Doña Marta Alonso Lappi, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía núm. 5944/2020, de fecha 26 de noviembre de 2020, aprueba inicialmente, con determinaciones el proyecto de ejecución de colector de saneamiento entre los Sectores SR-3 y SR-4 del PGOU de Mairena del Aljarafe.

Igualmente, se aprueba dar por iniciado el expediente expropiatorio de los bienes afectados por el citado proyecto, y a tal fin se procede a aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación de terrenos citados en los siguientes Anexo I y Anexo II de la resolución 5944/2020.

ANEXO I

Terrenos 1 y 3	
<i>Datos finca original</i>	
<i>Finca registral</i>	2064
<i>Propietaria</i>	Promontoria Coliseum Real State S.L.
<i>Domicilio</i>	Calle Serrano, 26 - 6, Madrid, 28001, Madrid
<i>Descripción de la finca</i>	Suerte de olivar llamada «Aiburquerque» en término de Mairena del Aljarafe de seis hectáreas, veinte áreas, linda al Norte con camino de los Villares, al Este con la de Don Antonio Parriel; al Sur, estaca de don Manuel Razo Gómez; y al Oeste con camino de los Villares.
<i>Superficie Registral</i>	62.000,00

<i>Linderos</i>	Norte, Con Camino de Los Vilares Sur, Estacada de don Manuel Razo Gómez Este, con la de don Antonio Parrilla Oeste, con Camino de Los Vilares
<i>Título</i>	Adquirida por aportación a sociedad en virtud de escritura pública, autorizada por el Notario don Antonio Pérez-Coca Crespo, Madrid, el día 20 de diciembre de 2019; inscrita el 14 de febrero de 2020
<i>Datos de inscripción registral</i>	Tomo 1258, libro 746, folio 183, inscripción 14. Fecha 14 de febrero de 2020
<i>Finca Catastral</i>	9360803QB5396S0001KF
<i>Superficie catastral</i>	54.316,00
<i>Cargas</i>	Esta finca queda afecta por cinco años a favor de la Hacienda Pública, al pago de las liquidaciones complementarias que procedan por la autoliquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, habiéndose abonado *** euros.
<i>Otros derechos</i>	No constan
<i>Observaciones</i>	
<i>Finca objeto de expropiación</i>	
<i>Superficie objeto ocupación permanente</i>	626,54
<i>Superficie objeto servidumbre</i>	801,57
<i>Superficie total afectada</i>	1.428,11
<i>Linderos</i>	Norte, terrenos propiedad de la familia Gallardo Vargas, finca 1573 Sur, rotonda ubicada en trama viaria del sector SR4 y terrenos propiedad de la familia Gallardo Vargas, finca 1573 Este, Finca 2064 de la que se segrega oeste, finca 2064 de la que se segrega
<i>Arbolado</i>	10 olivos
<i>Construcciones</i>	No existen
<i>Otros</i>	Vallado con la finca 1573 propiedad de la familia Gallardo Vargas. 67 m de vallado de 1,2 m de altura, compuesto por soportes de madera y alambre de espino

ANEXO II

Terrenos 2 y 3	
	<i>Datos finca original</i>
<i>Finca registral</i>	1573
<i>Propietarios</i>	Familia Gallardo Vargas — Concepción Gallardo Vargas. 20% de pleno dominio sobre la FR 1573 del Registro de la Propiedad 7 de Sevilla — Fermín Gallardo Vargas. 20% de pleno dominio sobre la FR 1573 del Registro de la Propiedad 7 de Sevilla — Josefa Gallardo Vargas. 20% de pleno dominio sobre la FR 1573 del Registro de la Propiedad 7 de Sevilla — Manuel Gallardo Vargas. 20% de pleno dominio sobre la FR 1573 del Registro de la Propiedad 7 de Sevilla — Antonia Martín Gallardo. 6,66666667% de pleno dominio sobre la FR 1573 del Registro de la Propiedad 7 de Sevilla — uan Martín Gallardo. 6,66666667% de pleno dominio sobre la FR 1573 del Registro de la Propiedad 7 de Sevilla — Rosario Martín Gallardo. 6,66666667% de pleno dominio sobre la FR 1573 del Registro de la Propiedad 7 de Sevilla
<i>Domicilio</i>	Calle Nueva **, CP 41927. Mairena del Aljarafe
<i>Descripción de la finca</i>	Suerte de tierra de olivar denominada «Calaholla», en término municipal de Mairena del Aljarafe, que comprende las suertes conocidas por «Calaholla y Candonguilla», con una extensión superficial de tres hectáreas, sesenta y siete áreas, sesenta centiáreas. Linda al Norte con camino de Los Villares; al Sur, con finca llamada Estacada de la Casa de los Señores herederos de Dolores Fernández de Peñaranda; al Este, con la finca de donde se segrega; y al Oeste, con finca Los Alburquerque del señor Duque de Alba.
<i>Superficie registral</i>	36.760,00
<i>Linderos</i>	Norte, con Camino de Los Villares Sur, con finca llamada Estacada de la Casa de los Señores Este, con la finca de donde se segrega Oeste, con finca los Alburquerque del Sr. Duque de Alba
<i>Título</i>	Todas Adquirida por herencia en virtud de escritura pública, autorizada por el a Notario don Luis Barriga Fernández, Mairena del Aljarafe, el día 4 de diciembre de 2003; inscrita el 5 de abril de 2004.
<i>Datos de Inscripción registral</i>	Tomo 1258, libro 746, folio 182, inscripción 11. Fecha 5 de abril de 2004

<i>Finca catastral</i>	9360802QB5396S0001OF
<i>Superficie catastral</i>	30.597,00
<i>Cargas</i>	No constan
<i>Otros derechos</i>	No constan
<i>Observaciones</i>	
	Finca objeto de expropiación
<i>Superficie objeto ocupación permanente</i>	1.965,18
<i>Superficie objeto servidumbre</i>	2.265,77
<i>Superficie total afectada</i>	4.230,95
<i>Linderos</i>	Norte, camino de las Granadillas, antes camino de los Villares y con terrenos propiedad de Promontoria Coliseum Real State S.L., finca 2064 Sur, con terrenos propiedad de Promontoria Coliseum Real State S.L., finca 2064 Este, finca 1573 de la que se segrega Oeste, finca 1573 de la que se segrega
<i>Arbolado</i>	30 Olivos
<i>Construcciones</i>	No existen
<i>Otros</i>	Vallado con la finca 2064 propiedad de Promontoria Coliseum Real State S.L. 67 m de vallado de 1,2 m de altura, compuesto por soportes de madera y alambre de espinos

Lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia durante el cual podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en la calle Nueva, 21, así como en la página web y portal de la transparencia del Ayuntamiento, <http://www.mairenadelaljarafe.es/es/ayuntamiento/organismos-y-sociedades/gerencia-municipal-de-urbanismo/documentosen-exposicion->, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 32.1.º 2.º y 39 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Mairena del Aljarafe a 4 de diciembre de 2020.—La Vicepresidenta, Marta Alonso Lappi.

36W-8256-P

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Miguel Ángel Martín Melero, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: que por la Alcaldía, con fecha 18 de diciembre de 2020, se dictó el decreto número 1670/2020 sobre delegación de funciones de la Alcaldía en el Cuarto Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, el cual dice como sigue:

«Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Considerando que por Decreto de Alcaldía número 1424, de fecha 6 de noviembre, se acordó delegar en la Primera Teniente de Alcalde, doña Dolores Crespillo Suárez, la totalidad de las funciones de la Alcaldía durante el período de convalecencia del Alcalde por accidente de trabajo.

Considerando que por Decreto de Alcaldía número 793/2019, de fecha 20 de junio de 2019, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se nombra a los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento.

Considerando que, por razones de ausencia, esta Alcaldía en funciones no puede seguir siendo desempeñada por la Primera Teniente de Alcalde a partir del 19 de diciembre de 2020, siendo a su vez imposible el desempeño de la misma por don Miguel Ángel Rivero Gómez y por doña Ana Belén Lavado Bermudo, Segundo y Tercera Tenientes de Alcalde, respectivamente, por los mismos motivos de ausencia.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.— Delegar en don Miguel Ángel Martín Bohórquez, Cuarto Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con efectos desde el 19 de diciembre de 2020 y durante el período de convalecencia del Alcalde por accidente de trabajo y la ausencia de los Tenientes de Alcalde Primero, Segundo y Tercero, con derecho a la percepción de los haberes que le correspondan.

Segundo.— La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.— El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia.

Cuarto.— La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.— De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a la designada, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la fecha de la presente resolución.

Sexto.— En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a 22 de diciembre de 2020.—El Alcalde en funciones, Miguel Ángel Martín Bohórquez.

8W-8694

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Juan Jiménez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 22 de diciembre de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificaciones de crédito 1/2020 al Presupuesto General del ejercicio 2020.

Dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, durante este período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía <http://www.larodadeandalucia.es>.

Las reclamaciones o alegaciones se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, por los interesados y motivos taxativamente expuestos en el artículo 170 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo).

De no formularse ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de la misma Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Roda de Andalucía a 23 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Jiménez Jiménez.

8W-8712

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este municipio de esta villa, hace saber:

Primero: El expediente de modificación de créditos n.º 12/2020 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado mediante anulación de créditos de otra aplicación presupuestaria, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre, ha sido aprobado definitivamente, que se concreta en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Créditos extraordinarios

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe alta</i>
342.632.01	Inversiones en Instalaciones Deportivas Municipal (Pabellón Cubierto)	48.400,00
<i>Total</i>		<i>0,00</i>

Total altas en créditos: 48.400,00 euros.

Fuentes de financiación:

Bajas en aplicación de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe baja</i>
453.600.00	Adquisición de terrenos	48.400,00
<i>Total expediente bajas</i>		<i>48.400,00</i>

Total fuentes de financiación: 48.400,00 euros.

Segundo: Contra la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, al igual que la del presupuesto municipal, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. Por su parte, el Tribunal de Cuentas deberá informar previamente de la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación del presupuesto. En cualquier caso, la interposición de algún recurso no suspenderá por sí solo la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 22 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

4W-8652

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este municipio de esta villa, hace saber:

Primero: El expediente de modificación presupuestaria n.º 13/2020 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado mediante anulación de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre, ha sido aprobado definitivamente, que se concreta en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Créditos extraordinarios

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe alta</i>
132.227.01	Servicios de vigilancia privada	15.400,00
	<i>Total</i>	<i>0,00</i>

Total altas en créditos: 15.400,00 euros.

Fuentes de financiación:

Bajas en aplicación de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe baja</i>
453.600.00	Adquisición de terrenos	11.000,00
1532.210.00.01	Obras y servicios	4.400,00
	<i>Total expediente bajas</i>	<i>15.400,00</i>

Total fuentes de financiación: 15.400,00 euros.

Segundo: Contra la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, al igual que la del presupuesto municipal, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. Por su parte, el Tribunal de Cuentas deberá informar previamente de la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación del presupuesto. En cualquier caso, la interposición de algún recurso no suspenderá por sí solo la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 22 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

4W-8654

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este municipio, hace saber:

Primero: El expediente de modificación presupuestaria n.º 14/2020 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado mediante anulación de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre, ha sido aprobado definitivamente, que se concreta en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Suplemento de Créditos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe alta</i>
920.226.04	Gastos Jurídicos	18.000,00
	<i>Total</i>	<i>0,00</i>

Total altas en créditos: 18.000,00 euros.

Fuentes de financiación:

Bajas en aplicación de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe baja</i>
1532.633.00	Maquinaria y utillaje	3.000,00
1532.634.00	Inversión en vehículos/maquinaria	15.000,00
	<i>Total expediente bajas</i>	<i>18.000,00</i>

Total fuentes de financiación: 18.000,00 euros.

Segundo: Contra la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, al igual que la del presupuesto municipal, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. Por su parte, el Tribunal de Cuentas deberá informar previamente de la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación del presupuesto. En cualquier caso, la interposición de algún recurso no suspenderá por sí solo la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 22 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

4W-8656

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2020, en el punto cuarto del orden del día, por diez votos a favor del grupo municipal Socialista, una abstención del grupo municipal Ciudadanos y cuatro en contra del grupo municipal IULV-CA, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2021, así como la plantilla de personal 2021.

El Presupuesto General de la Corporación, conforme con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el citado plazo las personas legitimadas podrán examinar el Presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En El Viso del Alcor a 22 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

8W-8690

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

La Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el 30 de noviembre de 2020, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar las bases y anexos de los puestos que a continuación se transcriben, así como disponer la convocatoria de los mismos.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL TÉCNICO ORIENTADOR DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Primera: Aprobar las bases generales para la selección y creación de una bolsa de personal Técnico de Orientación Laboral, resultando lo siguiente:

Primero. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto convocar un concurso de méritos regulador del proceso para la selección y contratación temporal de Personal Orientador de Orientación Laboral.

El destino de la bolsa que se cree a la finalización de este proceso es contar con suficiente personal para atender situaciones temporales que por otras vías de selección no sea posible la cobertura y especialmente para atender programas subvencionados de rápida puesta en marcha para los que la normativa permita la selección directa por esta Mancomunidad.

Segundo. *Tribunal de selección.*

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre el tribunal calificador del concurso se constituirá de la siguiente forma:

Presidente/a: Un funcionario/a de carrera.

Secretario/a: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

3 Vocales: Funcionarios/as de carrera.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y al menos 1 Vocal, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases.

Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con este exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

Tercero. *Ámbito legal.*

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local LRRL.
- Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015 de 30 de octubre.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. *Vigencia de la bolsa y duración de los contratos.*

La bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta tanto no se apruebe otra de similares características.

El periodo de contratación del personal Técnico de Orientación Laboral será el establecido en la normativa reguladora de la subvención, para el supuesto de contratos subvencionados y en el caso de contratos de carácter temporal el periodo será el establecido para tales contratos en la normativa laboral aplicable al caso.

Quinto. *Solicitudes.*

Las instancias se dirigirán al Presidente de la Mancomunidad de Fomento y Desarrollo del Aljarafe en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En la página web de la Mancomunidad (www.aljarafe.com) y en los tablones de anuncio de los Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe se colgarán a efectos informativos y no de cómputo de plazo.

Sexto. *Requisitos de acceso.*

Los aspirantes en el momento en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
2. Estar en posesión de nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993 de diciembre y Real decreto 543/2001 de 18 de mayo. Podrán participar, además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de la documentación que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral (Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, de reforma de Ley 4/2000 de 11 de enero).
3. No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.
4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
5. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.
6. Cumplir los siguientes perfiles mínimos de titulación, formación y experiencia siguientes:
 - Titulación: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociológicas, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía y Dirección y Administración de Empresas y Ciencias Empresariales.
 - Formación: Específicamente el personal técnico orientador deberá estar en posesión del Curso La Orientación Profesional en el Programa Andalucía Orienta organizado por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo con una duración mínima de cincuenta horas.
 - Experiencia: 6 meses de experiencia en la Red de Andalucía Orienta o doce meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos, la acreditación de la experiencia se formalizará con la vida laboral y contratos de trabajo. Específicamente el personal Técnico Orientador deberá estar en posesión del curso La Orientación Profesional en el Programa Andalucía Orienta organizado por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo con una duración mínima de 50 horas.

Séptimo. *Procedimiento de selección.*

La selección se efectuará en dos fases mediante una fase de baremación curricular y una segunda de entrevista, la primera de carácter eliminatorio.

Primera fase: Valoración curricular (fase de concurso de méritos).

En esta fase se podrá obtener un máximo de 14 sobre 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 9 puntos para superarla y pasar a la siguiente fase.

Consistirá en la valoración de todos los méritos presentados por los aspirantes conforme al siguiente baremo. Sólo se valorará los méritos que queden documentalmente acreditados según lo dispuesto en las presentes bases.

- a) Experiencia Profesional en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y hasta la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP). Máximo 10 puntos.
 - 0,30 puntos por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados en Programa Andalucía Orienta, Acompañamiento a la Inserción, Acciones experimentales y Experiencias profesionales para el empleo pertenecientes a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.
 - 0,15 puntos por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados en Programa Andalucía Orienta, Acompañamiento a la Inserción, Acciones experimentales y Experiencias profesionales para el empleo pertenecientes a Ayuntamientos de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.
 - 0,10 puntos por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados como orientador/a laboral en programas de orientación e inserción en Administración pública o entidades privadas.
- b) Formación Complementaria en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y hasta la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP). Máximo 4. puntos.

Formación no reglada directamente relacionada con el puesto de Orientador Laboral impartida por organismos públicos y oficiales:

- De menos de 20 horas, 0,15 puntos/por curso.
- De 20 a 40 horas, 0,25 puntos/por curso.
- De 41 a 50 horas, 0,35 puntos/por curso.
- De 51 a 100 horas, 0,45 puntos/por curso.
- De 101 a 150 horas, 0,55 puntos/por curso.
- De 151 a 200 horas, 0,75 puntos/por curso.
- De 200 horas en adelante, 1 punto/por curso.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten aportando junto con la solicitud con diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas de formación y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Segunda fase: (Fase de entrevista). Máximo 6 puntos.

Dicha fase será realizada por el Tribunal con la asistencia de personal técnico asesor nombrado por el mismo, en esta fase se constatará si los méritos alegados acreditan o no la realidad de su formación y capacidad, y en la que de ofrecer un resultado favorable a esa constatación se puntúan definitivamente esos méritos, lo que ha de hacerse mediante una cifra que a partir de la puntuación inicial otorgada en la fase formación no reglada y experiencia profesional, sólo podrá aumentar o disminuir en un 25 por ciento como máximo.

Esta se realizará de manera no presencial, medios telemáticos, si el Tribunal así lo considera.

En caso de igualdad de puntos entre los aspirantes, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de desempate por el siguiente orden:

- 1.º Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2.º Mayor puntuación en el apartado de entrevista personal.
- 3.º Mayor puntuación en el apartado en formación no reglada.

Octavo. *Lista de admitidos y excluidos, provisionales y definitivos.*

El Tribunal calificador hará público en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en su página web la relación de los aspirantes admitidos y excluidos y los motivos de exclusión de los mismos.

Una vez baremados los méritos de las personas candidatas admitidas y realizada la entrevista personal, se elevará la propuesta del Tribunal seleccionador y dictará la correspondiente resolución que tendrá carácter provisional. En esta primera lista provisional, aparecerán las puntuaciones totales obtenidas por cada uno de los aspirantes admitidos. Una vez publicada dicha lista provisional se abrirá un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web de la Mancomunidad, para la presentación de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

En el supuesto de que se haya de suplir la baja o la renuncia voluntaria de un técnico/a, será cubierta según el orden de prelación establecido en la baremación. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de las solicitudes conforme a las citadas bases.

Noveno. *Presentación de documentos.*

Las personas aspirantes que hubieran superado el proceso de selección con mayor puntuación y sean llamadas para su incorporación al puesto, presentarán en la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, a partir de la publicación del listado definitivo, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el/la aspirante propuesto no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, no podrá ocupar el puesto y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se procederá al llamamiento de la persona que ostente la siguiente mayor puntuación y así sucesivamente, otorgándoles un plazo de tres (3) días hábiles para aportar la documentación requerida.

Décimo. *Régimen Jurídico.*

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, del Sector Público.

Segunda: Publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos oportunos.»

En Castilleja de la Cuesta a 17 de diciembre de 2020.—El Presidente, Isidoro Ramos García.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA PERSONAL TÉCNICO ORIENTADOR DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Don/Doña:

DNI:

Nacionalidad:

Domicilio:

Teléfonos de contacto:

E-mail:

Documentación a aportar:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la Titulación exigida en la convocatoria.
- Vida laboral actualizada.
- Anexo autobaremación.
- Currículum vitae.
- Fotocopia única y exclusivamente de la documentación acreditativa de los méritos alegados que tengan relación directa con la plaza objeto de la presente convocatoria.
- Anexo II (Autobaremación).

Declaro responsablemente:

- Que tengo conocimiento de la convocatoria de personal técnico orientador temporal de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.
- Que cumplo los requisitos exigidos en la convocatoria y que la documentación aportada es fiel copia de la original.

Solicita:

Ser admitido/a en la presente convocatoria.

Firma del interesado/a

En Castilleja de la Cuesta, ... a de de 202 ...

AL SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

ANEXO II

AUTOBAREMACIÓN PERSONAL TÉCNICO ORIENTADOR

Nombre:	Apellidos:	
D.N.I.:	Teléfono	Teléfono
Dirección:		
Localidad:	Provincia	Código postal
Correo electrónico:		
Titulación de acceso		
Título:		
Curso:		

<i>Experiencia profesional en los últimos 4 años.</i> <i>Máximo 10 puntos.</i>		<i>Puntos</i>	<i>Meses</i>	<i>Autobaremo</i>	<i>A rellenar por Admon.</i>
Adquirida en Programa Andalucía Orienta, Acompañamiento a la Inserción, Acciones experimentales y Experiencias profesionales para el empleo pertenecientes a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.		0,30			
Adquirida en Programa Andalucía Orienta, Acompañamiento a la Inserción, Acciones Experimentales y Experiencias Profesionales para el empleo pertenecientes a Ayuntamientos de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.		0,15			
Adquirida como personal orientador laboral en programas de orientación e inserción en Administración pública o entidades privadas.		0,10			
<i>Formación Complementaria en los últimos 4 años</i> <i>Máximo 4 puntos.</i>		<i>Puntos</i>	<i>Horas</i>	<i>Autobaremo</i>	<i>A rellenar por Admon.</i>
Formación no reglada directamente relacionada con el puesto de Orientador Laboral impartida por organismos públicos y oficiales:	Menos de 20	0,15			
	20-40	0,25			
	41-50	0,35			
	51-100	0,45			
	101-150	0,55			
	151-200	0,75			
	200 en adelante	1			
<i>Suma total puntos autobarefacción:</i>					

La/el abajo firmante, declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos dato figuran en el presente Anexo.
En Castilleja de la Cuesta, ... a de de 202 ...

La Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el 30 de noviembre de 2020, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar las Bases y Anexos de los puestos que a continuación se transcriben, así como disponer la convocatoria de las mismas.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA PERSONAL TÉCNICO AUTO ORIENTACIÓN LABORAL DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Primera: Aprobar las bases generales para la selección y creación de una bolsa de personal Técnico de Auto Orientación Laboral, resultando lo siguiente:

Primero. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto convocar un concurso de méritos regulador del proceso para la selección y contratación temporal de Personal Auto Orientador de Orientación Laboral.

El destino de la bolsa que se cree a la finalización de este proceso, es contar con suficiente personal para atender situaciones temporales que por otras vías de selección no sea posible la cobertura y especialmente para atender programas subvencionados de rápida puesta en marcha para los que la normativa permita la selección directa por la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

Segundo. *Tribunal de selección.*

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre el tribunal calificador del concurso se constituirá de la siguiente forma:

Presidente/a: Un funcionario/a de carrera.

Secretario/a: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

3 Vocales: Funcionarios/as de carrera.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases.

Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con este exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

Tercero. *Ámbito legal.*

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local LRRL.
- Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015 de 30 de octubre.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. *Vigencia de la bolsa y duración de los contratos.*

La bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta tanto no se apruebe otra de similares características.

El periodo de contratación de los técnicos de auto orientación laboral será el establecido en la normativa reguladora de la subvención, para el supuesto de contratos subvencionados y en el caso de contratos de carácter temporal el periodo sean el establecido para tales contratos en la normativa laboral aplicable al caso.

Quinto. *Solicitudes.*

Las instancias se dirigirán al Presidente de la Mancomunidad de Fomento y Desarrollo del Aljarafe en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En la página web de la Mancomunidad (www.aljarafe.com) y en los tablones de anuncio de los Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe se colgarán a efectos informativos y no de cómputo de plazo.

Sexto. *Requisitos.*

Los aspirantes en el momento en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
2. Estar en posesión de nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993 de diciembre y Real decreto 543/2001 de 18 de mayo. Podrán participar, además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de la documentación que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral (Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, de reforma de Ley 4/2000 de 11 de enero).
3. No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.
4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
5. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.
6. Cumplir los siguientes perfiles mínimos de titulación, formación y experiencia siguientes:
 - Titulación: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociológicas, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía y Dirección y Administración de Empresas, Ciencias Empresariales.
 - Formación: Específicamente el personal técnico auto orientador deberá estar en posesión del curso la Orientación Profesional en el Programa Andalucía Orienta organizado por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo con una duración mínima de cincuenta horas.
 - Experiencia: Seis meses de experiencia en la Red de Andalucía Orienta o doce meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos. La acreditación de la experiencia se formalizará con la vida laboral y contratos de trabajo; se aportarán junto con la solicitud.
 - Conocimientos relacionados con el módulo de autoorientación: Disponer, además, de los siguientes conocimientos:
 - a) 30 horas de formación específica o 3 meses de experiencia profesional en manejo de redes locales informáticas.
 - b) 50 horas de formación específica en tecnologías de la información y la comunicación y/o web 2.0 o 3 meses de experiencia profesional en el uso de las mismas.Se acreditará aportando junto con la solicitud, los diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas de formación y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados.

Séptimo. *Proceso de selección.*

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará en dos fases: mediante una fase de baremación curricular y una segunda de entrevista, la primera de carácter eliminatorio.

Primera fase: Valoración curricular (fase de concurso de méritos).

En esta fase se podrá obtener un máximo de 14 sobre 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 9 puntos para superarla y pasar a la siguiente fase.

Consistirá en la valoración de todos los méritos presentados por los aspirantes conforme al siguiente baremo. Sólo se valorará los méritos que queden documentalmente acreditados según lo dispuesto en las presentes bases.

Se acreditará aportando junto con la solicitud, los diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas de formación y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados.

- a) Experiencia profesional en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP). Máximo 10 puntos.
 - 0,30 puntos por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados en Programa Red Andalucía Orienta, Acompañamiento a la Inserción, Acciones experimentales y Experiencias profesionales para el empleo pertenecientes a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.
 - 0,15 puntos por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados en Programa Red Andalucía Orienta, Acompañamiento a la Inserción, Acciones experimentales y Experiencias profesionales para el empleo pertenecientes a Ayuntamientos de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.
 - 0,10 puntos por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados como orientador/a laboral como Técnico/a de programas de orientación e inserción en Administración pública o entidad privada.
- b) Formación Complementaria en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP). Máximo 4. puntos.

Formación no reglada directamente relacionada con el puesto de personal técnico de Autoorientación laboral impartida por organismos públicos y oficiales:

 - De menos de 20 horas, 0,15 puntos/por curso.
 - De 20 a 40 horas, 0,25 puntos/por curso.
 - De 41 a 50 horas, 0,35 puntos/por curso.

- De 51 a 100 horas, 0,45 puntos/por curso.
- De 101 a 150 horas, 0,55 puntos/por curso.
- De 151 a 200 horas, 0,75 puntos/por curso.
- De 200 horas en adelante, 1 punto/por curso.

La acreditación de la experiencia se formalizará con la vida laboral, contratos de trabajo y certificado de servicios prestados; se aportarán junto con la solicitud salvo que se indique expresamente por el aspirante que ha sido aportado en la Mancomunidad en otra convocatoria, en cuyo caso se especificará.

c) Entrevista personal.

La entrevista será realizada por el Tribunal con la asistencia de un técnico asesor nombrado por el mismo, por aquellos aspirantes que tenga la puntuación requerida (9) en la primera fase.

En esta fase se constatará, si los méritos alegados acreditan o no la realidad de su formación y capacidad, y en la que de ofrecer un resultado favorable a esa constatación se puntúan definitivamente esos méritos, lo que ha de hacerse mediante una cifra que a partir de la puntuación inicial otorgada en la fase formación no reglada y experiencia profesional, sólo podrá aumentar o disminuir en un 25 por ciento como máximo.

Esta se realizará de manera no presencial, medios telemáticos, si el Tribunal así lo considera.

En caso de igualdad de puntos entre los aspirantes, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de desempate por el siguiente orden:

- 1.º mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2.º mayor puntuación en el apartado de entrevista personal.
- 3.º mayor puntuación en el apartado en formación no reglada.

Octavo. *Lista de admitidos y excluidos, provisionales y definitivos.*

El Tribunal Calificador hará público en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y en su web, la relación de los aspirantes admitidos y excluidos y los motivos de exclusión de los mismos.

Una vez baremados los méritos de los candidatos admitidos y realizados la entrevista personal, se elevará la propuesta del tribunal seleccionador y dictará la correspondiente resolución que tendrá carácter provisional. En esta primera lista provisional, aparecerán las puntuaciones totales obtenidas por cada uno de los aspirantes admitidos.

Una vez publicada dicha lista provisional se abrirá un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y en la web de MDFA, para la presentación de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

En el supuesto de que se haya de suplir la baja o la renuncia voluntaria de un técnico, será cubierta según el orden de prelación establecido en la baremación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de las solicitudes conforme a las citadas bases.

Noveno. *Presentación de documentos.*

Las personas aspirantes que hubieran superado el proceso de selección con mayor puntuación y sean llamadas para su incorporación al puesto, presentarán en la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, a partir de la publicación del listado definitivo, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el/la aspirante propuesto no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, no podrá ocupar el puesto y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se procederá al llamamiento de la persona que ostente la siguiente mayor puntuación y así sucesivamente, otorgándoles un plazo de tres (3) días hábiles para aportar la documentación requerida.

Décimo. *Régimen Jurídico.*

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, del Sector Público.

Segunda: Publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos oportunos.»

En Castilleja de la Cuesta a 17 de diciembre de 2020.—El Presidente, Isidoro Ramos García.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL TÉCNICO AUTOORIENTACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Don/Doña:

DNI:Nacionalidad:

Domicilio:

Teléfonos de contacto:

E-mail:

Documentación a aportar:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la Titulación exigida en la convocatoria.
- Vida laboral actualizada, contratos laborales y sus prórrogas.
- Currículum vitae.
- Fotocopia única y exclusivamente de la documentación acreditativa de los méritos alegados que tengan relación directa con la plaza objeto de la presente convocatoria.

Declaro responsablemente:

- Que tengo conocimiento de la convocatoria de personal técnico autoorientación temporal para la unidad Andalucía Orienta de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.
- Que cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria y que la documentación aportada es fiel copia de la original.

Solicita:

Ser admitido/a en la presente convocatoria.

Firma del interesado/a

En Castilleja de la Cuesta, ... a de de 202 ...

AL SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

ANEXO II

AUTOBAREMACIÓN PERSONAL TÉCNICO AUTOORIENTACIÓN

Nombre:	Apellidos:				
D.N.I.:	Teléfono				
Dirección:					
Localidad:	Provincia		Código postal		
Correo electrónico:					
<i>Titulación de acceso</i>					
Título:					
Curso:					
30 horas de formación específica o 3 meses de experiencia profesional en manejo de redes locales informáticas.					
50 horas de formación específica en tecnologías de la información y la comunicación y/o web 2.0 o 3 meses de experiencia profesional en el uso de las mismas.					
<i>Experiencia profesional en los últimos 4 años.</i> <i>Máximo 10 puntos.</i>		<i>Puntos</i>	<i>Meses</i>	<i>Autobaremo</i>	<i>A rellenar por Admon.</i>
Adquirida en Programa Andalucía Orienta, Acompañamiento a la Inserción, Acciones experimentales y Experiencias profesionales para el empleo pertenecientes a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.		0,30			
Adquirida en Programa Andalucía Orienta, Acompañamiento a la Inserción, Acciones Experimentales y Experiencias Profesionales para el empleo pertenecientes a Ayuntamientos de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.		0,15			
Adquirida como personal orientador laboral en programas de orientación e inserción en Administración pública o entidades privadas.		0,10			
<i>Formación Complementaria en los últimos 4 años</i> <i>Máximo 4 puntos.</i>		<i>Puntos</i>	<i>Horas</i>	<i>Autobaremo</i>	<i>A rellenar por Admon.</i>
Formación no reglada directamente relacionada con el puesto de Orientador Laboral impartida por organismos públicos y oficiales:		Menos de 20	0,15		
		20-40	0,25		
		41-50	0,35		
		51-100	0,45		
		101-150	0,55		
		151-200	0,75		
200 en adelante		1			
Suma total puntos autobaremación:					

La/el abajo firmante, declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos dato figuran en el presente Anexo.

En Castilleja de la Cuesta, ... a de de 202 ...

La Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el 30 de de noviembre de 2020, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar las Bases y Anexos de los puestos que a continuación se transcriben, así como disponer la convocatoria de las mismas.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO DE PROGRAMAS DE EMPLEO Y/O FORMACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Primera: Aprobar las bases generales para la selección y creación de una bolsa de personal de Apoyo Administrativo de Programas de Empleo y/o Formación, resultando lo siguiente:

Primero. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto convocar un concurso de méritos regulador del proceso para la selección y contratación temporal de personal de Apoyo Administrativo de Programas de Empleo y/o Formación.

El destino de la bolsa que se cree a la finalización de este proceso es contar con suficiente personal para atender situaciones temporales que por otras vías de selección no sea posible la cobertura y especialmente para atender programas subvencionados de rápida puesta en marcha para los que la normativa permita la selección directa por esta Mancomunidad.

Segundo. *Tribunal de selección.*

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre; el tribunal calificador del concurso se constituirá de la siguiente forma:

Presidente/a: Un funcionario/a de carrera.

Secretario/a: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

3 Vocales: Funcionarios/as de carrera.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases.

Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con este exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

Tercero. *Ámbito legal.*

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local LRRL.
- Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015 de 30 de octubre.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Cuarto. *Vigencia de la bolsa y duración de los contratos.*

La bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta tanto no se apruebe otra de similares características.

El periodo de contratación del personal Técnico de Orientación Laboral será el establecido en la normativa reguladora de la subvención, para el supuesto de contratos subvencionados y en el caso de contratos de carácter temporal el periodo será el establecido para tales contratos en la normativa laboral aplicable al caso.

Quinto. *Solicitudes.*

Las instancias se dirigirán al Presidente de la Mancomunidad de Fomento y Desarrollo del Aljarafe y se presentarán en el Registro de Entrada de la Mancomunidad de Desarrollo y fomento del Aljarafe o a través de cualquier otro método admitido en Derecho, en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En la página web de la Mancomunidad (www.aljarafe.com) y en los tablones de anuncio de los Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad de Desarrollo y fomento del Aljarafe se colgarán a efectos informativos y no de cómputo de plazo.

Sexto. *Requisitos de acceso.*

Las personas aspirantes en el momento en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
2. Estar en posesión de nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993 de diciembre y Real decreto 543/2001 de 18 de mayo. Podrán participar, además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de la documentación que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral (Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, de reforma de Ley 4/2000 de 11 de enero).
3. No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.
4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
5. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.
6. Requisitos específicos. Las personas aspirantes en el momento en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes habrán de cumplir los siguientes perfiles mínimos de titulación y experiencia siguientes:
 - Titulación: Título de Formación Profesional de Primer Grado Administrativo o Ciclo de Grado Medio Administrativo. Se aportará junto con la solicitud salvo que se indique expresamente por el aspirante que ha sido aportado en el Ayuntamiento en otra convocatoria, en cuyo caso se especificará.
 - Experiencia: Doce meses de experiencia como Auxiliar Administrativo en Programas de Orientación Laboral y Empleo. La acreditación de la experiencia se formalizará con la vida laboral y contratos de trabajo; se aportarán junto con la solicitud.

Séptimo. *Procedimiento de selección.*

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante baremación de los méritos aportados y de una entrevista personal, a saber:

- a) Por poseer un título oficial superior al exigido en la convocatoria: 1 punto.
- b) Formación no reglada directamente relacionada con el puesto, Máximo 4 puntos:
 - De menos de 20 horas, 0,15 puntos/curso
 - De 20 a 40 horas, 0,25 puntos/curso
 - De 41 a 50 horas, 0,35/por curso
 - De 51 a 100 horas, 0,45 puntos/por curso
 - De 101 a 150 horas, 0,55 puntos/por curso
 - De 151 a 200 horas, 0,75 puntos/por curso
 - De 200 horas en adelante, 1 punto/por curso

Sólo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas de formación y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso. Su acreditación se aportará junto con la solicitud salvo que se indique expresamente por el aspirante que ha sido aportado en el ayuntamiento en otra convocatoria, en cuyo caso se especificará.

c) Experiencia profesional:

- 0,20 puntos por mes completo trabajado en puestos similares en la Administración Pública.
- 0,10 puntos por mes completo trabajado en puestos similares, perteneciente a una entidad privada.

Máximo: 10 puntos.

La acreditación de la experiencia se formalizará con la vida laboral y contratos de trabajo; se aportarán junto con la solicitud.

d) Entrevista personal.

La entrevista será realizada por el Tribunal con la asistencia de un técnico asesor nombrado por el mismo, por aquellos aspirantes que tenga la puntuación requerida (9) en la primera fase.

En esta fase se constatará, si los méritos alegados acreditan o no la realidad de su formación y capacidad, y en la que de ofrecer un resultado favorable a esa constatación se puntúan definitivamente esos méritos, lo que ha de hacerse mediante una cifra que a partir de la puntuación inicial otorgada en la fase formación no reglada y experiencia profesional, sólo podrá aumentar o disminuir en un 25 por ciento como máximo.

Esta se realizará de manera no presencial, medios telemáticos, si el Tribunal así lo considera.

En caso de igualdad de puntos entre los aspirantes, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de desempate por el siguiente orden:

- 1.º mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2.º mayor puntuación en el apartado de entrevista personal.
- 3.º mayor puntuación en el apartado en formación no reglada.

Octavo. *Lista de admitidos y excluidos, provisionales y definitivas.*

El Tribunal Calificador hará público en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y en su web, la relación de los aspirantes admitidos y excluidos y los motivos de exclusión de los mismos.

Una vez baremados los méritos de los candidatos admitidos y realizados la entrevista personal, se elevará la propuesta del tribunal seleccionador y dictará la correspondiente Resolución que tendrá carácter provisional. En esta primera lista provisional, aparecerán las puntuaciones totales obtenidas por cada uno de los aspirantes admitidos. Una vez publicada dicha lista provisional se abrirá un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y en la web de MDFA, para la presentación de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

En el supuesto de que se haya de suplir la baja o la renuncia voluntaria de un personal de apoyo, será cubierta según el orden de prelación establecido en la baremación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de las solicitudes conforme a las citadas bases.

Noveno. *Presentación de documentos.*

Las personas aspirantes que hubieran superado el proceso de selección con mayor puntuación y sean llamadas para su incorporación al puesto, presentarán en la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, a partir de la publicación del listado definitivo, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el/la aspirante propuesto no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, no podrá ocupar el puesto y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se procederá al llamamiento de la persona que ostente la siguiente mayor puntuación y así sucesivamente, otorgándoles un plazo de tres (3) días hábiles para aportar la documentación requerida.

Décimo *Régimen Jurídico.*

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, del Sector Público.

Segunda: Publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos oportunos.»

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Castilleja de la Cuesta a 17 de diciembre de 2020.—El Presidente, Isidoro Ramos García.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO DE PROGRAMAS DE EMPLEO Y/O FORMACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Don/Doña:

DNI:

Nacionalidad:

Domicilio:

Teléfonos de contacto:

E-mail:

Documentación a aportar:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la Titulación exigida en la convocatoria.
- Vida laboral actualizada, contratos laborales y sus prórrogas.
- Currículum vitae.
- Fotocopia única y exclusivamente de la documentación acreditativa de los méritos alegados que tengan relación directa con la plaza objeto de la presente convocatoria.

Declaro responsablemente:

- Que tengo conocimiento de la convocatoria de personal de apoyo administrativo temporal para la unidad Andalucía Orienta de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.
- Que cumplo los requisitos exigidos en la convocatoria y que la documentación aportada es fiel copia de la original.

Solicita:

Ser admitido/a en la presente convocatoria.

Firma del interesado/a

En Castilleja de la Cuesta, ... a de de 202 ...

AL SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

ANEXO II
AUTOBAREMACIÓN PERSONAL APOYO

Nombre:	Apellidos:				
D.N.I.:	Teléfono		Teléfono		
Dirección:					
Localidad:	Provincia		Código postal		
Correo electrónico:					
Titulación de acceso					
Título:					
<i>Experiencia profesional. Máximo 10 puntos.</i>		<i>Puntos</i>	<i>Meses</i>	<i>Autobaremo</i>	<i>A rellenar por Admon.</i>
Por mes completo trabajado en puestos similares en la Administración Pública.		0,20			
Por mes completo trabajado en puestos similares perteneciente a entidad privada.		0,10			
<i>Acciones formativas. Máximo 4 puntos.</i>		<i>Puntos</i>	<i>Horas</i>	<i>Autobaremo</i>	<i>A rellenar por Admon.</i>
Título oficial superior al exigido en la convocatoria		1			
Formación no reglada directamente relacionada con el puesto		Menos de 20	0,15		
		20-40	0,25		
		41-50	0,35		
		51-100	0,45		
		101-150	0,55		
		151-200	0,75		
200 en adelante		1			
Suma total puntos autobaremación:					

La/el abajo firmante, declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos dato figuran en el presente Anexo.

En Castilleja de la Cuesta, ... a de de 202 ...

36W-8464

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es